



Organización de los
Estados Americanos



MECANISMO DE SEGUIMIENTO
CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ (MESECVI)
Novena Reunión del Comité de Expertas/os
12-14 de noviembre de 2012
Ciudad de México, México

OEA/Ser.L/II.7.10
MESECVI/CEVI/doc.188 /13 rev.1
30 de julio de 2013
Original: español

**INDICADORES DE PROGRESO PARA LA MEDICIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN
DE LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y
ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER
"CONVENCION DE BELÉM DO PARÁ"**

(Aprobado por el Comité de Expertas-CEVI, el 21 de Mayo de 2013)

TABLA DE CONTENIDO

I. Valoración de esfuerzos existentes para medir el ejercicio del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. Indicadores de progreso para su medición.	3
I.1. Introducción	3
I.2. Indicadores de progreso: precisiones conceptuales y metodológicas	6
I.3. Propuesta de indicadores de progreso para la medición de la implementación de la Convención de Belém do Pará	7
II. Lineamientos para completar la Matriz de indicadores de progreso para la medición de la implementación de la Convención de Belém do Pará.	17
III. Indicadores de progreso para la medición de la implementación de la de la Convención de Belém do Pará	19
III.1. Indicadores de Legislación	19
III.2. Indicadores de Planes Nacionales	24
III.3. Indicadores de Acceso a la Justicia	29
III.4. Indicadores de Información y Estadística	33
III.5. Indicadores de Diversidad	36

I. VALORACIÓN DE ESFUERZOS EXISTENTES PARA MEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE LAS MUJERES A VIVIR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. INDICADORES DE PROGRESO PARA SU MEDICIÓN ¹

I.1. Introducción

Los avances registrados en América Latina y el Caribe para trabajar a favor de la prevención, sanción y erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres, son innegables. Tanto los Estados como los organismos intergubernamentales e internacionales de la región han puesto en marcha esfuerzos importantes para avanzar hacia la garantía de una vida libre de violencia para las mujeres y niñas. La entrada en vigor de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) resultó clave para comprometer a los Estados a implementar diversas iniciativas de abordaje de la violencia contra las mujeres, proceso en el que la sociedad civil y el movimiento de mujeres han jugado un rol protagónico.

Transcurridas dos rondas de evaluación multilateral realizadas por el Comité de Expertas (CEVI) del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) se ha consensuado la importancia de medir el impacto en el cumplimiento de la Convención en los países de la región. El desafío es sistematizar los esfuerzos, iniciativas y políticas desarrolladas por los Estados de modo de poder evaluar y monitorear el cumplimiento de las obligaciones en torno a las garantías de una vida libre de violencia para las mujeres.

En esa línea, el MESECVI ha adoptado decisiones tendientes a concentrar los esfuerzos en los indicadores que permitan el seguimiento de las recomendaciones de los informes de país y de los Informes Hemisféricos, considerando además las preocupaciones señaladas por los Estados Parte en cuanto a las múltiples obligaciones de información que tienen en razón de distintos instrumentos internacionales.

El **objetivo** de los indicadores de progreso para medir los esfuerzos de los Estados para garantizar una vida libre de violencia contra las mujeres es el de proporcionar las herramientas para evaluar la situación de los derechos de las mujeres en cada Estado Parte, evaluando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Convención de Belém do Pará; ponderando el grado de avance en el cumplimiento de cada una de las obligaciones contenidas en la Convención e identificando los temas y las agendas pendientes a partir de un diálogo participativo con la sociedad civil. De esta manera, se podrán formular estrategias y políticas públicas transversales que busquen satisfacer progresiva e integralmente el conjunto de derechos contenidos en la Convención.

Los progresos previos realizados por los Estados Parte en la implementación de la Convención, evaluados por parte del Comité de Expertas a través de procesos participativos de evaluación

¹ La “Valoración de esfuerzos existentes para medir el ejercicio del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. Indicadores de progreso para su medición” es un documento desarrollado en el mes de enero del 2013 por Laura Pautassi y Natalia Gherardi del Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA), a solicitud de la Secretaría Técnica del MESECVI. Este documento recoge y explica el proceso de construcción de los indicadores con enfoque de derechos y su aplicación para medir las obligaciones internacionales derivadas de la Convención de Belém do Pará y ha servido como fundamento teórico de la presente propuesta, la cual fue adoptada por el Comité de Expertas del MESECVI el 21 de mayo de 2013.

multilateral, han creado los cimientos para el establecimiento de estos indicadores de progreso. El desarrollo e implementación de los cuestionarios que fueron completados por los Estados Parte, así como las recomendaciones de país y los Informes Hemisféricos para la implementación de la Convención, han resultado claves para la definición de esos indicadores por parte del Comité, posibilitando además la sistematización de las buenas prácticas y los retos que enfrentan los Estados en la implementación de la Convención.²

Estas acciones se han complementado con diversas instancias de monitoreo del grado de avance en la implementación de la Convención, todo lo cual confluye en la necesidad de desarrollar un instrumento útil para el diseño y evaluación permanente de las políticas públicas al interior de los Estados tendientes a asegurar el cumplimiento del conjunto de los derechos de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

Los indicadores de progreso son medidas diseñadas para evaluar y medir el grado de cumplimiento de aquellas obligaciones definidas por las normas –en este caso la Convención de Belém do Pará– y los estándares que surgen de la interpretación autorizada de dichas normas. Precisamente, los indicadores de derechos responden al contenido normativo de los mismos y a las obligaciones correlativas de los Estados que se derivan de las normas del derecho internacional de los derechos humanos. A su vez, los órganos de interpretación autorizados de los Pactos, como en este caso el Comité de Expertas de Violencia, establece una serie de obligaciones sobre cada derecho en particular –a través de los informes de países que elabora, fijando pautas sobre las cuales los Estados Parte deben considerar para diseñar las estrategias nacionales de cumplimiento de la Convención, definiendo indicadores de medición del accionar estatal, asumiendo que no se trata sólo de cuantificar el cumplimiento de lo pautado en el Pacto, sino también los estándares de interpretación fijados por el CEVI.

Los indicadores son parámetros o unidades de medida de tipo cuantitativo que pueden lograrse y verificarse en relación con un criterio. A su vez, es necesario complementar la verificación empírica con técnicas cualitativas, como la utilización de las señales de progreso cualitativas, que se caracterizan porque no parten de una categoría preestablecida, como tampoco de una escala de medición ya dada (estadística), sino que captan la definición de la situación que efectúa el propio actor social y el significado que este le da al fenómeno evaluado, que resultan claves para poder interpretar los hechos. Precisamente, el propósito de las señales de progreso es: i) reflejar la progresión en los cambios hasta el cumplimiento y satisfacción plena del derecho (objetivo); y ii) realizar un seguimiento de los logros que contribuye a obtener el objetivo deseado, que es el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones –negativas y positivas– contenidas en la Convención de Belém do Pará.³

² En 2008, el Comité de Expertas adoptó un documento con 38 indicadores, tanto cuantitativos como cualitativos, que cubren los cuatro temas evaluados en la primera ronda: i) legislación, normativa vigente y planes nacionales, ii) acceso a la justicia, iii) presupuestos nacionales; e iv) información y estadísticas. La adopción por parte del Comité de los indicadores fue a partir de seleccionar los que ofrecían una mayor posibilidad de respuesta en los Estados para la medición de resultados (MESECVI (2011), *Informe de seguimiento a las recomendaciones del CEVI realizadas durante la etapa de evaluación de la primera ronda de evaluación multilateral* (OEA/Ser.L/II.7.10, MESECVI-III/doc.57/11), disponible en: <http://www.oas.org/es/mesecvi/biblioteca.asp>).

³ En la misma línea, los indicadores adoptados por el Comité eran de carácter mixto, una combinación de indicadores cuantitativos y cualitativos (MESECVI (2008a), *Indicadores para seguimiento de las recomendaciones del Comité de Expertas/os (CEVI)* (OEA/Ser.L/II.7.10 (MESECVI/CEVI/doc.86/08 rev. 3), disponible en: <http://www.oas.org/es/mesecvi/reunionesdeexpertas.asp>).

La presente propuesta de indicadores de progreso recoge las distintas preocupaciones manifestadas por los Estados Parte, mediante sus Autoridades Nacionales competentes, en diferentes foros técnicos y políticos en relación con: i) los escasos recursos técnicos, financieros y humanos otorgados a los Mecanismos Nacionales para el Adelanto de la Mujer; y ii) la preocupación reiterada en relación con la multiplicidad de informes que deben remitir a las distintas instancias de supervisión internacional o regional. En este contexto, la propuesta de indicadores busca simplificar los procedimientos y ganar precisión conceptual y metodológica al proceso de monitoreo que realizan las expertas del Comité. A su vez, el objetivo principal del sistema de indicadores de progreso es facilitar la labor que realizan las expertas, de modo de poder establecer unidades de medida cuantitativas y cualitativas, que permitan medir con mayor precisión los avances en el seguimiento de las recomendaciones formuladas en respuesta a los cuestionarios, a los informes de países y a los Informes Hemisféricos, y basados en la extensa labor que ya ha desarrollado el CEVI, especialmente en relación con la definición de indicadores.

El sistema de indicadores de progreso para la medición de una vida libre de violencia contra las mujeres, se basa en el principio de devolución, que reporta tanto a los Estados Parte como al Comité de Expertas los siguientes beneficios:

- i) **para los Estados Parte:** les permite estandarizar la información disponible; iniciar un proceso de evaluación en relación con lo actuado y los desafíos pendientes; evitar la duplicación de información y esfuerzos y definir mejor las carencias de las fuentes de información existentes; compatibilizar el uso de indicadores de progreso de acuerdo con las disposiciones comunes en el sistema interamericano de derechos Humanos; dar mayor publicidad a la información sobre los derechos; y comenzar un proceso de diálogo participativo con los diversos actores de la sociedad civil, quienes deberán tener voz en el establecimiento y la implementación de las obligaciones derivadas de la Convención;
- ii) **para las expertas del MESECVI:** la utilización de indicadores de progreso permite medir con mayor precisión el nivel de cumplimiento de los Estados Partes y poder cuantificar y calificar el proceso, lo que a su vez habilita enormes potencialidades, como por ejemplo poder fijar una línea de base que permita medir el proceso en el tiempo y precisar la brecha en el cumplimiento de los objetivos y recomendaciones formuladas a los Estados; identificar las fuentes de información necesarias y aptas para ponderar el cumplimiento de los derechos de las mujeres; simplificar procedimientos, al mismo tiempo que permite ganar en profundidad en el análisis y avanzar en conocer los retos que enfrentan los Estados para la implementación de la Convención. A su vez, el sistema de indicadores de progreso avanza en relación con los cuestionarios, pero siempre sobre lo ya actuado en dichos instrumentos, de modo de traducir las respuestas en parámetros y unidades de medida comparables y verificables empíricamente.

Los indicadores de progreso que se proponen a continuación se fundamentan en los indicadores desarrollados para la primera y segunda ronda de seguimiento de las recomendaciones del

Comité de Expertas/os del MESECVI⁴, los cuales son reagrupados en una matriz que fue aprobada por los Estados Miembros de la OEA durante la 42ª Sesión de la Asamblea General (2012) en relación con el seguimiento del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador).⁵ El objetivo de esta armonización es proveer e impulsar una matriz de análisis común, en base a indicadores y señales de progreso cualitativas, que permitirá medir el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Convención de Belém do Pará y otros acuerdos que garantizan el desarrollo de una vida libre de violencia para las mujeres del continente.

I.2. Indicadores de progreso: precisiones conceptuales y metodológicas

En tanto objeto complejo, la violencia hacia las mujeres resulta difícilmente asible a través de una única estrategia de investigación empírica y por lo tanto se apela a una combinación del análisis de diversas fuentes que pueden tener como sustrato técnicas de producción cuantitativa y cualitativa de datos. El derecho a vivir una vida libre de violencia conceptualiza la “no violencia” como un derecho, lo que permite medirlo con indicadores de derechos para captar los déficits en la actuación del Estado, como por ejemplo el incumplimiento de obligaciones exigibles.

Existen diferencias relevantes entre los indicadores sociales y los indicadores de derechos, o los indicadores que miden el ejercicio de los derechos. Una de las diferencias centrales es que los **indicadores sociales** identifican y cuantifican un fenómeno en sí mismo y sobre ello establecen escalas, comportamientos, índices y variables del fenómeno con algunas interrelaciones entre las áreas que consideran (bienestar, educación, salud, trabajo). Por su parte, los **indicadores de derechos** parten conceptualmente del principio de interdependencia, indivisibilidad y universalidad de los derechos humanos fundamentales⁶ por lo que no solo cuantifican, sino también califican la conducta de los Estados y establecen interrelaciones en los avances en la satisfacción de los derechos humanos y la responsabilidad estatal en las tres áreas del Estado: ejecutiva, legislativa y judicial.

En rigor, sólo se puede hablar de la “plena realización de un derecho humano” cuando existen los medios efectivos (sean administrativos, judiciales o cuasi-judiciales) para que las personas puedan exigir el respeto, protección y efectividad del derecho en cuestión, sea un derecho civil, político o económico y social tal como señalan los artículos 4 y 5 de la Convención de Belém do Pará. A su vez, esta plena realización se logra solamente cuando se respetan en su conjunto las llamadas “categorías” de derechos –Derechos Civiles y Políticos (DCP) y Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC)- y garantizan la satisfacción de todos los derechos y no unos si y otros no, ya que los derechos humanos son en sí mismos el objetivo del desarrollo y del progreso y no un medio para alcanzarlo. Esta diferencia se aplica a los instrumentos de medición: los indicadores socioeconómicos miden el grado de desarrollo alcanzado, mientras que los

⁴ MESECVI, 2008a, op.cit.; MESECVI, 2011, op.cit.; MESECVI (2012), *Proyecto de indicadores de la segunda ronda de evaluación multilateral para seguimiento de las recomendaciones del comité de expertas/os* (CEVI) (OEA/Ser.L/II.7.10, MESECVI/CEVI/doc.176/12); MESECVI (2012a), *Segundo Informe Hemisférico sobre la implementación de Convención de Belém do Pará*. Washington, D.C.: Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), Organización de los Estados Americanos (OEA), 2012; MESECVI (2012b), *Respuestas nacionales a cuestionarios/Informes de país*, disponibles en: <http://www.oas.org/es/MESECVI/biblioteca.asp>.

⁵Indicadores de progreso para medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador. [Más información en: http://www.oas.org/consejo/sp/CAJP/fortalecimiento.asp](http://www.oas.org/consejo/sp/CAJP/fortalecimiento.asp)

⁶Principios consagrados en el artículo 5 de la Declaración y Programa de Acción de Viena, Conferencia Mundial de Derechos Humanos, 1993.

indicadores de derecho miden si se ha alcanzado efectivamente el progreso a partir de la satisfacción de cada derecho.

Desde un enfoque de derechos, tanto el sistema universal de protección de derechos humanos como el sistema interamericano, han optado por clasificar los indicadores diferenciando entre **indicadores de progreso** (que a su vez se clasifican en indicadores estructurales y de proceso) e **indicadores de resultados**.⁷ Metodológicamente, son necesarios diversos indicadores para que, considerados en conjunto, puedan dar una mejor aproximación a la medición que incluye también técnicas y elementos cualitativos complementarios.

Identificar los niveles de satisfacción y de cumplimiento de lo normado en la Convención ha sido gran parte de la labor que el Comité de Expertas ha realizado a partir en las dos rondas multilaterales de evaluación. Sobre esta base, y procurando alinear la forma de evaluación del Estado Parte con la metodología empleada para otros mecanismos de seguimiento de los sistemas interamericano y universal de derechos humanos, se han elaborado un conjunto de indicadores de progreso para medir el cumplimiento del derecho a vivir una vida libre de violencia normado en la Convención. Para ello, se han integrado asimismo, las distintas propuestas existentes desarrolladas por diversos organismos, expertos y recomendaciones específicas de las formas adecuadas para medir las distintas formas de violencia⁸ de modo de poder incorporar, de la manera más precisa posible, el conjunto de propuestas que se están implementado en la actualidad.

I.3. Propuesta de indicadores para el seguimiento de la Convención de Belém do Pará

El sistema de indicadores que se propone en este documento para la medición del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Convención y dar seguimiento de las recomendaciones emitidas por el Comité de Expertas a los Estados Parte se basa en un modelo que incluye tres tipos de indicadores: estructurales, proceso y resultados.

Los **indicadores estructurales** reflejan la ratificación o aprobación de instrumentos jurídicos internacionales básicos para facilitar la realización de un derecho humano fundamental. Relevan información para evaluar *cómo se organiza* el aparato institucional y el sistema legal del Estado

⁷ MESECVI, 2012a, op.cit.; ONU (2006a), *Informe sobre indicadores para vigilar el cumplimiento de los instrumentos internacionales de derechos humanos* (HRI/MC/2006/7), y ONU (2008), *Informe sobre los indicadores para promover y vigilar el ejercicio de los derechos humanos* (HRI/MC/2008/3). En el caso del sistema interamericano, primero por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2008) *Lineamientos para la elaboración de indicadores de progreso en materia de derechos económicos, sociales y culturales*, Washington, D.C.: CIDH/Organización de los Estados Americanos (OEA), y posteriormente en el documento de "Indicadores" op. cit., (OEA/Ser. L/XXV.2.1.GT/PSSI/doc.2/11).

⁸ Entre otros, se han analizado las propuestas de

- CEPAL (2006) *Guía de asistencia técnica para la producción y el uso de indicadores de género*. Santiago de Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe;
- Alméras, D., Milosavljevic, V.; Montaña, S. y Rico, M., (2002) *Violencia contra la mujer en relación de pareja*. América Latina y el Caribe. Una propuesta para medir su magnitud y evolución. *Serie Mujer y Desarrollo* N° 40. Santiago de Chile: CEPAL;
- UNSTATS (2009) *Informe de los Amigos de la Presidencia de la Comisión de Estadísticas de las Naciones Unidas sobre los indicadores de violencia contra la mujer* (E/CN.3/2009/13) aprobado en la 40° período de sesiones, 24 al 27 de febrero 2009;
- IIDH (2008) *"Indicadores sobre violencia contra las mujeres. Sistematización y evaluación crítica"* San José: Instituto Interamericano de Derechos Humanos;
- IIDH (2010) *Sistema de Indicadores para evaluar desde la sociedad civil el cumplimiento estatal de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer-Belém do Pará (SIBdP)*. San José: IIDH;
- Reunión Especializada de La Mujer del Mercosur, REM (2011) *Diagnóstico Regional. Indicadores de violencia doméstica basadas en el género en el Mercosur*.

para cumplir las obligaciones de la Convención. En el plano nacional, los indicadores estructurales identifican si existen o se han adoptado medidas, normas jurídicas, estrategias, políticas, planes, o programas o se han creado agencias públicas, destinadas a implementar los derechos de las mujeres. Los indicadores estructurales deben concentrarse especialmente en las leyes internas de los países relacionados con el derecho a vivir una vida libre de violencia y los mecanismos institucionales que promueven y protegen las normas. Si bien los indicadores estructurales indagan sobre la existencia o inexistencia de las medidas, deberán también incluir información relevante para entender algunas de sus características principales, por ejemplo si las normas son o no operativas, o cual es la jerarquía de una agencia o institución pública o su competencia funcional. Es decir, examinan si el marco normativo y las estrategias que el Estado indica son adecuados y eficaces para garantizar cada derecho.

Los indicadores estructurales ya fueron incluidos desde el inicio por Comité de Expertas, buscando precisamente “*explorar en qué medida los Estados recogieron la recomendación de seguir el criterio amplio de la definición de violencia contra las mujeres establecido en la Convención de Belém do Pará*”⁹. Las evaluaciones realizadas en relación con los indicadores estructurales entre 2008 y 2010 permitieron comprobar que es parcial el cumplimiento de tal disposición, ya que muchos Estados continúan concentrando el cumplimiento en leyes de violencia intrafamiliar, familiar o doméstica, dejando a las mujeres en total desprotección en el ámbito público, frente a otras manifestaciones de violencia.¹⁰

Los **indicadores de proceso** buscan medir la calidad y magnitud de los esfuerzos del Estado para implementar los derechos protegidos a través de la medición del alcance, la cobertura y el contenido de las estrategias, políticas, planes, programas u otras actividades e intervenciones específicas encaminadas al logro de las metas que corresponden a la realización de un determinado derecho contemplado en la Convención. Estos indicadores contribuyen a *vigilar directamente la aplicación* de las políticas públicas en términos de la realización progresiva de derechos. Los indicadores de proceso también pueden ofrecer información sobre la variación en los niveles de calidad o cobertura de programas y servicios sociales en un determinado período de tiempo.

En tanto que el indicador estructural no necesita normalmente una base de referencia (por lo general permite sólo una respuesta afirmativa o negativa) los indicadores de proceso dependen de bases de referencia o metas que suelen consistir en cifras o porcentajes, por lo que tendrá un componente más dinámico y evolutivo que el indicador estructural. Los indicadores de proceso deben reflejar los esfuerzos de las distintas estructuras e instancias al interior del Estado por lograr la implementación de las obligaciones previstas en los derechos contemplados en la Convención de Belém do Pará.

La Convención consagra en su artículo 7 la obligación estatal de adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. En concordancia, los indicadores de proceso se han incluido especialmente en las recomendaciones que las expertas han realizado

⁹ La recomendación 4 del Primer Informe Hemisférico señala “Sancionar la violencia contra las mujeres a través de reformas en los códigos penales o la expedición de leyes especiales, de acuerdo a lo establecido en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará y según los estándares internacionales del Derecho Internacional de los Derechos Humanos”, MESECVI (2008b) *Primer Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará*. Washington, D.C.: MESECVI/OAS, disponible en: <http://www.oas.org/es/MESECVI/biblioteca.asp>.

¹⁰MESECVI (2011) op. cit., 3, el Comité de Expertas definió indicadores estructurales en los puntos 1.1.a a 1.3.

a los Estados Parte, en tanto no solo el diseño e implementación de políticas públicas es central para garantizar una vida libre de violencia, sino que dan cuenta del efectivo alcance del cumplimiento de las obligaciones por parte de los Estados. Así, la recomendación 18 del Primer Informe Hemisférico (2008) señala que los Estados deben “*Elaborar políticas nacionales integrales e intersectoriales sobre violencia contra las mujeres a nivel nacional, sin limitarse a la violencia familiar, intrafamiliar o doméstica*”, lo que fue reforzado en el Segundo Informe Hemisférico (2012), en tanto el Comité comprueba que los Estados en general no cuentan con políticas públicas integrales e intersectoriales sobre violencia contra las mujeres, sino más bien con planes de acción -por lo general de igualdad de oportunidades o de género- o estrategias nacionales aisladas, las que dan cuenta de un importante esfuerzo estatal pero no implican que se trate de una política pública, como tampoco se trata de un “*esfuerzo conjunto y coordinado del Estado, las organizaciones que trabajan el tema y la sociedad*”.¹¹

Los **indicadores de resultado** reflejan los logros individuales y colectivos que indican el estado de realización de un derecho humano en un determinado contexto. Buscan medir el impacto real de las estrategias, programas, intervenciones del Estado en materia de garantías de derechos de las mujeres. Constituyen un indicio de cómo impactan las acciones y políticas públicas sobre aquellos aspectos que definen el grado de efectividad de un derecho incluido en la Convención. Así, proveen una medida cuantitativamente comprobable y comparable de la *performance* del Estado en materia de realización progresiva de los derechos. La mejora en los indicadores de resultado puede ser un indicio de la adecuación de las medidas adoptadas y de mejoras progresivas hacia la plena efectividad de los derechos.

En general los indicadores de resultado muchas veces son difíciles de medir debido al déficit de información que presentan muchos Estados en el continente. El Comité de Expertas ha reiterado en cada oportunidad su preocupación acerca de la falta de disponibilidad de registros y estadísticas sobre violencia contra las mujeres: “*si bien algunos Estados citaron cifras recientes, conocer la información requerida en el indicador es esencial para conocer las dimensiones del problema de la violencia, sus víctimas, sus agresores y su extensión. Sin esta información no se pueden diseñar políticas públicas realistas ni implementar medidas específicas para la prevención y atención de esta violencia*”.¹² Concordantemente el Comité ha instado enfáticamente a los Estados a redoblar esfuerzos e inversiones para producir y recabar información cuantitativa y cualitativa, desagregada por sexo, etnia, raza, edad, estado civil, condición socioeconómica y condición migratoria, entre otros, y respetando las normas sobre validez y confiabilidad metodológica y estadística.

Los anteriores indicadores deben ser complementados con **señales de progreso cualitativas**, las que se diferencian de los indicadores en que no parten de una categoría preestablecida ni de una escala de medición ya dada (estadística) sino que captan la definición de la situación que efectúa el propio actor social y el significado que este le otorga al fenómeno evaluado, interpretación que resulta clave para poder explicar adecuadamente los hechos. Las señales de progreso en estas dimensiones cualitativas reflejan la progresión en la plena satisfacción de los derechos de las mujeres. Si estos derechos han sido establecidos en consideración a posibilidades reales, las señales de progreso podrían interpretarse mejor en niveles de plazos o períodos secuenciales de

¹¹ MESECVI (2011) op. cit., 10.

¹² MESECVI (2011) op. cit., 23.

tiempo: corto, mediano y largo plazo, aunque el mismo no se presenta como un requisito excluyente.

El propósito de las señales de progreso es permitir un seguimiento de los logros que contribuyen a obtener el la satisfacción de los derechos de las mujeres. Como ya se mencionó el CEVI recomendó la incorporación de indicadores cualitativos y ha puesto especial atención a destacar, por ejemplo que los servicios de salud destinados a las mujeres víctimas de violencia sean adecuados y que respondan a los estándares en materia de derechos humanos, que se traduce en el denominado “*sistema de las cuatro A*”.¹³ Este sistema permite estructurar los componentes individuales de cada derecho (que esté disponible, que sea accesible, aceptable y adaptable con las respectivas obligaciones gubernamentales: asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad)

En otros términos, la relación entre derechos y obligaciones se traduce en:

1. La obligación de “**asequibilidad**” o “**disponibilidad**” que implica el deber de satisfacer cada uno de los derechos incluidos en la Convención a partir de que cada Estado Parte asuma la doble obligación de: i) establecer los medios, servicios o instituciones aptas al el conjunto de deberes que se establece en el art. 7 de la Convención; y ii) abstenerse (obligación negativa) de “*cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación*” (art. 7 inc. a);
2. La obligación de “**accesibilidad**” compromete al Estado a garantizar a toda mujer una vida libre de violencia disponiendo de todos los medios, acciones y servicios estén disponibles sin discriminación alguna; (art. 6 Convención)
3. La obligación de “**aceptabilidad**” conforme a la cual es el Estado el que debe asegurar la adecuada calidad de las políticas, acciones y servicios que se brindan para garantizar el derecho de las mujeres a llevar una vida libre de violencia (art. 7 y 8, Convención).
4. La obligación de “**adaptabilidad**” compromete al Estado a desarrollar políticas e instituciones y brindar todos aquellos servicios que mejor se adapten a las necesidades de las mujeres, de las niñas y adolescentes, de las mujeres adultas mayores, de las mujeres indígenas, afrodescendientes, migrantes, desplazadas, refugiadas, mujeres con discapacidad, en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica (art. 9 Convención).

A fin de optimizar la posibilidad de análisis y organizar de manera más ajustada la información relevada en el proceso de monitoreo del cumplimiento de la Convención de Belém do Pará, se propone que los Estados clasifiquen la información a presentar al CEVI en tres categorías: (i) recepción del derecho; (ii) contexto financiero y compromiso presupuestario; y (iii) capacidades institucionales o estatales. Estas categorías permiten operativizar la realización de los derechos y van a ser monitoreadas a partir de los indicadores y señales de progreso cualitativas (estructurales, de proceso, de resultados) en una matriz común de análisis.

¹³El sistema de las 4 A fue desarrollado originariamente por Katarina Tomaševski (2001). *Human rights obligations: making education available, accessible, acceptable and adaptable*. Education Primers No. 3. Novum Grafiska AB, Gothemburg, Suecia, quien se desempeña como relatora especial para el derecho a la educación y luego el sistema fue adoptado para el conjunto de derechos humanos.

Estas *categorías conceptuales* responden a los distintos aspectos en los cuales se refleja el avance en la garantía y la protección de los derechos de las mujeres. Por su parte, la clasificación entre *tipos* de indicadores obedece a la necesidad de mostrar que ese avance en la garantía de cada derecho previsto en la Convención se da en distintos *niveles*: en las condiciones estructurales de la acción estatal y del contexto en el que los Estados operan; en las acciones y los procesos mismos que los Estados realizan y, finalmente, en los resultados en términos del goce efectivo del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia que se derivan de combinar determinadas condiciones estructurales con las acciones concretas que el Estado ha asumido para garantizar dicho derecho.

El cruce entre estas *dimensiones* permite disponer de indicadores diferentes para evaluar cuáles han sido los avances del Estado en un determinado *aspecto* –por ejemplo el de la recepción del derecho- y a un determinado *nivel* –como puede ser el de las condiciones estructurales. Esto arroja como resultado información sobre los avances en la materialización del derecho en una *esfera* bien localizada de progreso –que para este caso sería el grado de asimilación de un derecho establecido en la Convención en la normativa que fundamenta la acción del Estado y en la infraestructura básica que sirve de soporte para su accionar. Sobre esta esfera habría que poner énfasis, reparando en los obstáculos que existen dentro de ella, para continuar avanzando en la realización progresiva del derecho hasta la satisfacción plena de todos los derechos de las mujeres.

La primera categoría es la **recepción del derecho** en el sistema legal, en el aparato institucional y en las políticas públicas. Se procura alcanzar información relevante sobre la forma en que los derechos protegidos en la Convención se encuentran incorporados en el sistema normativo doméstico y en las políticas públicas. Por un lado, se busca relevar el nivel, las normas que lo reconocen, así como la operatividad y la jerarquía normativa. De este modo, cada derecho puede estar reconocido en la Constitución, en las leyes, en la jurisprudencia o en los programas o prácticas de gobierno. También se procura obtener información sobre el alcance de ese reconocimiento, esto es el grado de precisión con que se definen las obligaciones básicas del Estado o los estándares mínimos exigibles, al mismo tiempo que se solicita la indicación de quienes son los titulares individuales o colectivos de ese derecho y las condiciones para su ejercicio. Por último, las garantías o vías de reclamo disponibles (tanto administrativas como judiciales) en caso de incumplimiento de las obligaciones respectivas como también la jurisprudencia relevante. Un aspecto importante es conocer qué tipo de políticas o servicios sociales el Estado ha definido como las medidas o vías de implementación y/o realización de los derechos contenidos en la Convención. En ocasiones los programas o servicios crean beneficios de índole asistencial y no reconocen la existencia de derechos. En concordancia, es importante que los Estados manifiesten en qué medida cada derecho es incorporado en la lógica y el sentido de las políticas públicas. La referencia ineludible son los art. 1, 2, 3 y 7 de la Convención.

La segunda categoría en el proceso de evaluación y monitoreo de cumplimiento de las obligaciones de la Convención es el **contexto financiero básico y los compromisos presupuestarios**. Esta categoría refiere a la disponibilidad efectiva de recursos del Estado para ejecutar el Gasto Público Social, su distribución medida de la manera usual (porcentaje del Producto Bruto Interno para cada sector social) o por otros indicadores y los compromisos presupuestarios que permiten evaluar la importancia que el propio Estado le está asignando a garantizar la vida libre de violencia a las mujeres. La importancia de la medición de esta categoría radica en el hecho que si

un Estado aplica una política de gasto público que implica la reducción de la infraestructura social (por ejemplo, en servicios de atención para mujeres víctimas de violencia sexual o la privatización de áreas o servicios estratégicos) o recorta el presupuesto destinado al sistema de justicia, tienen como efecto, además de actuar como medida regresiva, la desprotección total de las mujeres y el traslado de los costos a ella misma y a sus familias.

De allí la importancia de identificar con el mayor grado de precisión las responsabilidades financieras del Estado, tal como lo ha reiterado en sus dos Informes Hemisféricos el Comité de Expertas, al señalar que los compromisos presupuestarios son de especial importancia, en tanto se constituyen en la garantía de la implementación y continuidad de las políticas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, al mismo tiempo que dan cuenta de la voluntad política de los gobiernos en la lucha para erradicar la violencia contra las mujeres. A su vez el Comité ha subrayado su preocupación acerca de la falta de información de los Estados sobre las asignaciones presupuestarias en materia de violencia contra las mujeres, en especial en relación con cuatro rubros: comisarías, capacitación de funcionarios/as, programas de atención y campañas de prevención. Estas dependen de diversas agencias, o en otros casos los Estados han consignado el monto anual asignado por programa o acción sin mencionar el porcentaje respecto del presupuesto nacional. Nuevamente la disponibilidad de indicadores en estas categorías se vuelve indispensable para la labor de vigilancia de la Convención.¹⁴

Una tercera categoría refiere a las **capacidades estatales o institucionales**, que describe un aspecto técnico instrumental y de distribución de recursos de poder al interior del aparato estatal. Esta categoría implica revisar de qué manera y bajo qué parámetros el Estado (y sus diversos poderes y reparticiones) resuelven el conjunto de cuestiones socialmente problematizadas vinculadas con las garantías de una vida libre de violencia para las mujeres. Particularmente cómo definen sus metas y estrategias de acción para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y bajo qué parámetros se inscribe el proceso de implementación de los derechos contenidos en la Convención. Implica analizar la posibilidad que tienen las instancias de gobierno de problematizar, priorizar, decidir y gestionar las cuestiones públicas vinculadas con la violencia contra las mujeres.

En consecuencia, resulta necesario identificar las relaciones interinstitucionales, la división de tareas y recursos, las habilidades, la cantidad, calidad y formación especializada del recurso humano destinado para llevar adelante las tareas definidas para garantizar una vida libre de violencia. La inclusión de las capacidades estatales como categoría busca recuperar aspectos centrales que den cuenta de la materialización de la voluntad política y técnica de los Estados en el cumplimiento de la Convención. Implica ingresar en el núcleo central de lo normado en el artículo 8 de la Convención, como también en los artículos 7 y 9.

La ventaja de esta metodología es que permite hacer un balance *valorativo* y no solo *descriptivo* de la manera en que los Estados Parte van avanzando hacia la garantía progresiva de los derechos. Esta clasificación permite, una vez se ha obtenido el panorama general de la situación del goce efectivo de los derechos contemplados en la Convención a partir de la consulta de los

¹⁴Ante la falta de respuesta el Comité de Expertas ha manifestado que “significa que los Estados no solo no cuentan con estos presupuestos, sino que no existe una planificación intersectorial coordinada que permita negociar fondos para acciones concertadas en prevención de la violencia contra las mujeres y atención a las afectadas. De las respuestas recibidas, el indicador con más presupuesto asignado es el de los programas de atención, siendo el menos respondido el indicador referido a las campañas de prevención”. MESECVI (2011) op. cit., 24.

indicadores de resultado, identificar las causas del progreso (o de la falta de él) a través de los indicadores estructurales y de proceso. De este modo, si por ejemplo se comprueba un estancamiento prolongado en el avance en un determinado derecho de las mujeres puede deberse, en primera medida, a una *falla estructural*, es decir, a la inexistencia de las condiciones estructurales propicias para avanzar en su garantía –por ejemplo, al hecho de que no ha sido legislado la trata de personas y por lo tanto no se han creado o adaptado las instancias necesarias en la estructura del Estado para trabajar en función de la prevención, sanción y erradicación.

Puede ocurrir que haya habido un avance significativo en los indicadores de condiciones estructurales. El estancamiento en este caso puede deberse a una brecha en las capacidades estatales, es decir, en la deficiencia de las acciones implementadas por los gobiernos para asegurar un avance en la garantía de los derechos contemplados en la Convención, pese a que puedan estar dadas las condiciones estructurales para hacerlo. No obstante, puede haber situaciones en las que se combinen fallas de tipo estructural y también de política pública, en cuyo caso esta metodología permite identificar la importancia que debe dárseles a unas y otras consultando los indicadores y solicitando su definición.

En consecuencia, las anteriores categorías (recepción del derecho; contexto financiero y compromiso presupuestario; y capacidades estatales) deben ser complementadas con los siguientes **principios transversales**: i) igualdad y no discriminación; ii) acceso a la justicia y iii) acceso a la información y participación política, principios nodales contemplados en la Convención. Estos principios –de carácter transversal- resultan sumamente útiles para relevar información sobre la situación de mujeres que padecen problemas de desigualdad estructural e inequidad o están en situaciones de vulnerabilidad a la violencia (art. 9 de la Convención) pero también para verificar la efectividad de las políticas que se encuentre implementando el Estado para garantizar los derechos reconocido en la Convención.

En la medida en que la Convención de Belém do Pará incluye normas específicas en relación con estos principios transversales (artículos 7, 8 y 9) a los efectos de la presentación de esta propuesta de indicadores, los principios transversales se han incluido en el mismo formato de análisis de otros artículos de la Convención. Sin perjuicio de ello, algunas de sus manifestaciones se encuentran también presentes en el análisis de los restantes indicadores ya que justamente por su carácter transversal no es posible escindirlos por completo.

Los indicadores de **igualdad y no discriminación** entendidos como categorías transversales buscan identificar si están dadas las condiciones para que las mujeres puedan efectivamente desarrollar una vida libre de violencia tal como enuncia el artículo 6 de la Convención a través del libre juego de las instituciones y los procesos democráticos y deliberativos. El alcance –o la vara de medida- se concentran en las garantías de igualdad material, y no solo formal, al mismo tiempo que incluye a la erradicación de todo tipo de formas de discriminación que sufren las mujeres, ya sea por su condición de género, pertenencia étnica, edad, condición política, laboral o socioeconómica.

Un segundo principio de carácter transversal para la medición de la satisfacción de los derechos de las mujeres es el **acceso a la justicia**, entendido a los efectos del monitoreo en un sentido amplio, que incluye el examen sobre la posibilidad legal y fáctica de acceso a mecanismos de

reclamo y protección administrativos y judiciales. En el campo de los derechos humanos se han desarrollado estándares sobre el derecho a contar con recursos judiciales y de otra índole que resulten idóneos y efectivos para reclamar por la vulneración de los derechos fundamentales y que están incorporados en los arts. 7, 8 y 9 de la Convención.

En tal sentido, la obligación de los Estados no es sólo negativa, de no impedir el acceso a esos recursos, sino fundamentalmente positiva, de organizar el aparato institucional de modo que todas las personas puedan acceder a la justicia para lo cual los Estados deben remover los obstáculos normativos, sociales o económicos que impiden o limitan la posibilidad de acceso a la justicia por parte de las mujeres. En los últimos años, en relación con el derecho a vivir una vida libre de violencia y en particular el derecho a lograr las medidas de protección y la sanción de los hechos de violencia, se ha reconocido la necesidad imperiosa de asegurar el acceso al patrocinio jurídico gratuito de las mujeres víctimas de violencia (CIDH, 2007).¹⁵

A su vez, el CEVI ha advertido con preocupación que en los informes los países como en los informes de seguimiento, los indicadores referidos a acceso a la justicia son lo que menor número de respuestas tienen y es, en opinión del Comité, *“lamentablemente el área donde menos progresos se han realizado (...) y el CEVI recomienda a los Estados Partes la inclusión de estos módulos [módulos sobre violencia contra las mujeres] en encuestas nacionales o censos, a fin de contar con datos que puedan ser sistematizados, comparados y monitoreados en el mediano y largo plazo”*.¹⁶

Finalmente, los principios de **acceso a la información y a la participación de la sociedad civil** en las políticas públicas también contribuyen a garantizar el derecho de las mujeres a la vida libre de violencia. La divulgación de información en una sociedad democrática habilita a los y las ciudadanas a controlar las acciones de gobernantes a quienes ha confiado la protección de sus intereses. Se deriva de ello que existe una obligación positiva del Estado de brindar esa información a todas las personas, especialmente cuando se encuentra en su poder y no existen otros medios para acceder a ella. Ello sin perjuicio de las limitaciones excepcionales que se establezcan previamente en la ley, con respeto de los principios de proporcionalidad y necesidad.

El adecuado acceso a información pública es una herramienta clave para la participación ciudadana y de resguardo democrático, como también en relación con la responsabilidad horizontal y vertical (*accountability*) y de las instancias de rendición de cuentas en las políticas públicas que implementan derechos consagrados en la Convención,. El Comité de Expertas ha definido indicadores al respecto (3.1 al 3.3) que buscan medir si existen registros –en la policía, los tribunales y fiscalías y en los sistemas de salud- sobre denuncias por violencia contra las mujeres y la publicación de estos datos. Como resultado de la primera ronda de evaluación el Comité advierte que, si bien el Poder Judicial y las fiscalías son las instancias que cuentan con registros sobre violencia contra las mujeres, constatan un importante déficit en la implementación de registros en los ámbitos de evaluación de los indicadores (policía, tribunales, fiscalías y el sistema de salud) y en ningún caso un país ha informado con datos que abarquen los tres registros

¹⁵ CIDH (2007) El acceso a al Justicia como garantía de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Estudio de los estándares fijados por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, OEA/Ser.L/V/II.129.

¹⁶ MESECVI (2011) op. cit. 12.

solicitados por el indicador. Tampoco los informes brindan mayor información sobre sus características de estos registros o si son de acceso público.¹⁷

En concordancia, y aplicando un enfoque de derechos humanos, las personas, particularmente las mujeres, las niñas y adolescentes, los y las personas adultas mayores, las personas de identidades de género, deben tener una participación activa en la elaboración, implementación y evaluación de las obligaciones, positivas y negativas, inmediatas y progresivas, que se derivan de los derechos reconocidos en la Convención en torno a las garantías de una vida libre de violencia.

En suma, los indicadores de progreso son herramientas útiles en la medida en que se asuman como aproximaciones múltiples al estado de realización de los derechos de las mujeres en cada uno de los Estados Parte de la Convención de Belém do Pará. Los indicadores, tomados aisladamente, no reflejan una correspondencia lineal entre el grado de avance en la garantía del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, sino que constituyen un conjunto de herramientas que, interpretadas sistemáticamente, pueden ofrecer un panorama de la materialización de los derechos contenidos en la Convención. Las comparaciones entre países con base en un solo indicador o en un conjunto restringido de ellos, aunque útiles para analizar la manera en que cada país avanza en algunos aspectos para la garantía del derecho, no pueden tomarse como prueba concluyente de la diferencia en la realización del derecho entre los países, por lo que no es recomendable su uso. Por tratarse de aproximaciones múltiples, los análisis de este estilo deben hacerse con mucha cautela y en lo posible haciendo una interpretación sistemática con base en un conjunto amplio de indicadores.

La combinación de indicadores también resulta una herramienta indispensable para interpretar el estado de avance en la materialización de los derechos de las mujeres de manera adecuada. Un buen número de los indicadores que se proponen en este documento, cuando se toman aisladamente, no están en condiciones de ofrecer una aproximación exacta a la realización de los derechos en los países. Es importante entender que en su gran mayoría estos indicadores sirven como *aproximaciones* al grado de avance en el goce de los derechos *solo si* se interpretan en conexión con otros. Concordantemente, resulta importante valorar esta clase de indicadores que solo pueden interpretarse adecuadamente, en el marco de una perspectiva de derechos, en conexión con otros, porque ofrecen información que resulta necesaria para juzgar si realmente están dadas o no las condiciones para un ejercicio sostenible y amplio de los derechos.

Por otra parte, debido a la innegable conexión entre los indicadores, los resultados consignados en cada uno de los cuadros de la matriz de indicadores no necesariamente obedece a un impacto lineal del indicador estructural sino a la conjunción de medidas y acciones desplegadas en el período analizado. Por caso, la reducción de las tasas de violencia contra las mujeres y niñas que se consigna como indicador de resultado en el cuadro dedicado a indicadores sobre legislación, no se deberá solamente a la existencia de legislación que de cuenta de la recepción del derecho, sino también al funcionamiento de las políticas públicas, el acceso a la justicia y el adecuado financiamiento de las acciones estatales.

La regla establecida para la elaboración de los informes que den cuenta de los avances en el cumplimiento de los derechos contenidos en la Convención señala que, para cada derecho, se

¹⁷ MESECVI (2011) op. cit., 12.

ordenará la información requerida del Estado sobre la base del modelo compuesto por indicadores clasificados en tres categorías conceptuales (recepción del derecho, contexto financiero y compromiso presupuestario, y capacidades estatales) y a tres principios transversales (igualdad y no discriminación, acceso a la justicia y acceso a la información y participación), a partir del articulado de la Convención de Belém do Pará.

Para cada derecho se incluyen tablas que actúan como referencia de la información que el Estado Parte deberá incluir en su Informe y que será la base para el análisis que realizarán las expertas. Se solicita a los Estados que elaboren los cuadros utilizando preferentemente la información disponible más reciente. En los casos que no se disponga de la información para cubrir la totalidad de los indicadores solicitados, esto no será un obstáculo para la presentación de los informes asumiendo cada Estado el compromiso de ir incorporando gradualmente las fuentes de producción y recolección necesarias para el futuro. Del mismo modo, aquellos Estados que quieran ofrecer información complementaria puedan incorporarla a modo de anexo al informe.

A continuación se presentan diez lineamientos metodológicos para el llenado de la matriz de indicadores y la tabla de Indicadores de Progreso para la medición de la Convención Belém do Pará.

II. LINEAMIENTOS PARA TENER EN CUENTA AL COMPLETAR LA MATRIZ DE INDICADORES DE PROGRESO PARA LA MEDICIÓN DE LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELÉM DO PARA"

1. Los indicadores que se consignan en un lugar determinado dentro del cuadro no necesitan repetirse en otros espacios sino que será suficiente hacer una referencia al lugar en el que se hubieran consignado con anterioridad.
2. La matriz de indicadores incluye una amplia descripción de diversas fuentes de información posibles. Esto no presupone que los estados dispongan de todas esas fuentes de información o tampoco de la mayoría de ellas. La enunciación amplia tiene como objetivo tener presente la variedad de fuentes de información a las que se puede recurrir y que los Estados parte podrán ir construyendo con el tiempo.
3. Para cada derecho identificado en el texto de la Convención se incluyen tablas que actúan como referencia de la información que el Estado parte deberá incluir en su Informe y que será la base para el análisis que realizarán las expertas. Se solicita a los Estados que elaboren los cuadros utilizando preferentemente la información disponible más reciente.
4. En los casos que no se disponga de la información para cubrir la totalidad de los indicadores solicitados, esto no será un obstáculo para la presentación de los informes asumiendo cada Estado el compromiso de ir incorporando gradualmente las fuentes de producción y recolección necesarias para el futuro. Del mismo modo, aquellos Estados que quieran ofrecer información complementaria puedan incorporarla a modo de anexo al informe.
5. En toda la medida de lo posible se solicita que se consigne información desagregada por distintos grupos de mujeres y niñas: mujeres adultas, adolescentes y niñas, adultas mayores, de diverso origen étnico, afrodescendientes, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, migrantes, refugiadas, personas desplazadas, o personas privadas de libertad. Esta desagregación deberá hacerse siempre que sea posible, aún cuando no se haga esa referencia expresamente para cada uno de los indicadores.
6. La información cuantitativa proviene de dos fuentes: las encuestas y los registros administrativos que recaban información de la prestación de servicios desde instituciones tales como la policía, fiscalías, Poder Judicial, servicios de salud.

Es preciso avanzar en la armonización de las encuestas para obtener la comparabilidad necesaria en los países y entre países. Sin embargo, a los efectos de la información que se solicita consignar en la matriz de indicadores se solicita la identificación de todas las fuentes de información disponibles, aún cuando por el momento no permitan la comparabilidad de información.

Del mismo modo, es importante avanzar en la unificación de los registros administrativos, superando las limitaciones que actualmente implica esa fuente de información. Sin embargo, a los efectos de la información que se solicita para la matriz de indicadores se requiere que se incluya toda la información disponible de fuentes de registros administrativos, aunque indicando la forma de recolección de esa información a fin de permitir su valoración adecuadamente.

7. A los efectos de este documento, se usa la definición de “femicidio” como “muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión”.

En el caso de aquellos países que hubieran receptado esta forma de violencia contra las mujeres en algún instrumento legal, se solicita consignar las diferencias que hubiera en relación con la definición operativa utilizada por el MESECVI.

En la identificación de femicidios “en distintos escenarios” se solicita desagregar la información sobre los distintos escenarios donde se produce la muerte de las mujeres, no sumarlos.

8. En relación con la información referida a presupuestos y gastos fiscales, se solicita consignar la información correspondiente al último ejercicio.
9. Para la estimación de la tasa de femicidios por comparación del número de homicidios en relación con los que se estiman sean femicidios, se sugiere tomar la información oficial que surja de registros administrativos e investigaciones judiciales. En ausencia de información oficial, se puede tomar como parámetro las estimaciones que surgen de los informes de los mecanismos de adelanto de la mujer y/o de las organizaciones de la sociedad civil, en base de publicaciones de periódicos. En ese caso, consignar claramente el origen de las estimaciones.
10. Las indicaciones “R” (R1 a R42), se refieren a las recomendaciones hechas por el Comité de Expertas del MESECVI a todos los Estados Parte de la Convención de Belém do Pará, en el marco de la Segunda Ronda de Evaluación Multilateral. Estas recomendaciones se encuentran en el *Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará* (MESECVI, 2012). Disponible en el siguiente enlace web: <http://www.oas.org/es/mesecvi/biblioteca.asp>

III.INDICADORES DE PROGRESO PARA LA MEDICIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCION DE BELÉM DO PARÁ ¹

III.1. Indicadores de legislación

Art. 1, 2, 3 y 7 c), e) y g)

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
RECEPCIÓN DEL DERECHO			
Indicador	<p>Incorporación de Belém do Pará en el ordenamiento jurídico nacional (con rango constitucional, supralegal o legal) R1</p> <p>Respuesta: Se ratifica mediante Ley 12 de 20 de abril de 1995 la Convención y forma parte de nuestro derecho interno. Esta Ley forma parte del bloque constitucional panameño al tener un principio nuestra carta magna de que Panamá acoge las normas de derecho constitucional.</p> <p>Incorporación del concepto de violencia basada en género de acuerdo con la definición de la Convención, en la legislación de violencia. R1</p> <p>Respuesta: La legislación panameña en el artículo 3 de la Ley N° 4 de 29 de enero de 1999 por la cual se instituye</p>	<p>Procesos de ratificación de la Convención de Belém do Pará.</p> <p>Respuesta: el Estado panameño impulso el proceso de consulta en todos los sectores del país se ratificó la Convención de Belém Do Pará en 1994 y fue presentada por el Órgano Ejecutivo para su aprobación ante la Asamblea Legislativa, siendo adoptada como Ley de la República de Panamá mediante Ley N° 12 de 20 de abril de 1995 (Gaceta Oficial 22 768).</p> <p>Leyes específicas sobre violencia en el país y a nivel federal, estadual o provincial o local, de acuerdo a su división legislativa. R1</p> <p>Respuesta: a través de un proceso de Leyes específicas sobre violencia en el país: Ley No. 38 de 10 de julio de</p>	<p>Tasa de violencia en base a encuestas: número de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, que declaren haber sido víctimas de cualquier forma de violencia, por rango de edad, (psicológica, física, sexual, patrimonial, económica y otras) ejercida por una pareja, expareja en los últimos doce meses, dividido por el total de mujeres en esas mismas edades, multiplicado por 100.000 y dividido entre el número de mujeres que habita el país. R1, R40</p> <p>Tasa de violencia en base a encuestas: número de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, que declaren haber sido víctimas de cualquier forma de violencia, por rango de edad, (psicológica, física, sexual, patrimonial, económica y otras) ejercida por una pareja, expareja a lo largo de la vida, dividido por el total de mujeres en esas mismas edades, multiplicado por 100.000 y dividido entre el número de mujeres que habita el país. R1, R40</p> <p>Tasa de violencia en base a encuestas: número de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, que declaren haber sido víctimas de cualquier forma de violencia por perpetrador distinto a la pareja o ex-pareja, por rango de edad, (psicológica, física, sexual, patrimonial, económica, institucional, política y otras) en los últimos doce meses, dividido por el total de mujeres en esas mismas edades, multiplicado por 100.000 y dividido entre el número de mujeres que habita el país. R1, R40</p> <p>Tasa de violencia en base a encuestas: número de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, que declaren haber sido víctimas de cualquier forma de violencia por perpetrador distinto a la pareja o ex-pareja, por rango de edad, (psicológica, física, sexual, patrimonial, económica, institucional, política y otras) a lo largo de la vida, dividido por el total de mujeres en esas mismas edades, multiplicado por 100.000 y dividido entre el número de mujeres que habita el país.</p>

<p><i>la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, incorpora la definición de Violencia de Género. reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 53 de 2002;</i></p> <p>Incorporación de la violencia psicológica, física, sexual, patrimonial, económica, institucional, política y otras en la legislación de violencia, considerando niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, embarazadas, en situación socioeconómica desfavorable, con opciones sexuales diversas, por su identidad sexual, en situación de migrantes o afectadas por situaciones de conflictos armados, refugiadas, desplazadas, privadas de la libertad. R1</p> <p>Ley No. 38 de 10 de julio de 2001, “Que reforma y adiciona artículos al Código Penal y Judicial sobre Violencia Doméstica y Maltrato al niño, niña y adolescente, deroga artículos</p>	<p><i>2001, “Que reforma y adiciona artículos al Código Penal y Judicial sobre Violencia Doméstica y Maltrato al niño, niña y adolescente, deroga artículos de la Ley No. 27 de 1995 y se dictan otras disposiciones”. Ley No. 14 de mayo de 2007, “Por la cual se adopta el nuevo Código Penal que reformó la Ley 38. Ley No. 16 de 31 de marzo de 2004, “Que dicta disposiciones para la prevención y tipificación de delitos contra la integridad y la libertad sexual, y modifica y adiciona artículos a los Códigos Penal y Judicial”. Ley No. 31 de 28 de mayo de 1998 “De la Protección a las Víctimas del Delito” .</i></p> <p><i>Ministerio Público Ley 1 de 1992, por la cual se Protege a las Personas Discapacitadas auditivas, se modifican los artículos 19 y 20 de la Ley 53 de 1951, y se adoptan otras medidas; Ley 3 de 1994, por la cual se aprueba el Código de la Familia; Ley 42 de 1999, por la cual se establece la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad, y su reglamento; Decreto Ejecutivo 88 de 2002, sobre la</i></p>	<p>R1, R40</p> <p>Respuesta: $167 / 1,141,281 \times 100,000 / 1,650.008 = 8.87$</p> <p>Tasa de violencia contra las mujeres, urbana/rural, por estratos socioeconómicos, etnias y por grupos de edad, por distintos tipos de violencia. R1, R40</p> <p>Porcentaje de procesos legales (penales, civiles o administrativos) por violencia contra las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, con respecto al total de denuncias por violencia contra las mujeres. R1, R40</p> <p>Tasa de femicidio y/o muerte violenta de mujeres (MVM) por 100.000 mujeres: número de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores asesinadas en los últimos doce meses en los distintos escenarios de femicidio, multiplicado por 100.000 y dividido entre el número de mujeres que habita el país. R6, R40</p> <p>En Panamá en el Código Penal no está tipificado el concepto de Femicidio, estamos en proceso de evaluación y aprobación de la Ley que tipifique este fenómeno y sean presentado 3 iniciativas o proyectos de ley, que se encuentran en la Asamblea Nacional. Sin embargo dando respuesta a los compromisos nacionales internacionales realizamos un observatorio para tener la información actualizada, su principal fuente son los diferentes medios de comunicación escrita. Para el año 2013 al 30 de septiembre se registraron 49 muertes violentas de mujeres, las muertes violentas de mujeres se dieron en edades 15 a 20 años, los lugares donde hubo mayor número de víctimas fueron en la Ciudad de Panamá, seguido de la Provincia de Colón y Coclé.</p> <p>Estimado tasa de femicidios² de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores por 100.000 mujeres: número de homicidios en los últimos doce meses multiplicado por 100.000 y por el porcentaje de homicidios de mujeres que se estiman sean femicidios, todo dividido entre el número de mujeres que habita en el país. R6, R40</p> <p>Según datos del observatorio de violencia del INAMU, Estimado tasa de femicidios de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores por 100.000 mujeres: es de 0.59</p> <p>Tasa de mortalidad por sexo debido a accidentes, homicidios o suicidios desagregados por causas. R6, R40</p>	<p>R1, R40</p> <p>Respuesta: $167 / 1,141,281 \times 100,000 / 1,650.008 = 8.87$</p> <p>Tasa de violencia contra las mujeres, urbana/rural, por estratos socioeconómicos, etnias y por grupos de edad, por distintos tipos de violencia. R1, R40</p> <p>Porcentaje de procesos legales (penales, civiles o administrativos) por violencia contra las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, con respecto al total de denuncias por violencia contra las mujeres. R1, R40</p> <p>Tasa de femicidio y/o muerte violenta de mujeres (MVM) por 100.000 mujeres: número de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores asesinadas en los últimos doce meses en los distintos escenarios de femicidio, multiplicado por 100.000 y dividido entre el número de mujeres que habita el país. R6, R40</p> <p>En Panamá en el Código Penal no está tipificado el concepto de Femicidio, estamos en proceso de evaluación y aprobación de la Ley que tipifique este fenómeno y sean presentado 3 iniciativas o proyectos de ley, que se encuentran en la Asamblea Nacional. Sin embargo dando respuesta a los compromisos nacionales internacionales realizamos un observatorio para tener la información actualizada, su principal fuente son los diferentes medios de comunicación escrita. Para el año 2013 al 30 de septiembre se registraron 49 muertes violentas de mujeres, las muertes violentas de mujeres se dieron en edades 15 a 20 años, los lugares donde hubo mayor número de víctimas fueron en la Ciudad de Panamá, seguido de la Provincia de Colón y Coclé.</p> <p>Estimado tasa de femicidios² de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores por 100.000 mujeres: número de homicidios en los últimos doce meses multiplicado por 100.000 y por el porcentaje de homicidios de mujeres que se estiman sean femicidios, todo dividido entre el número de mujeres que habita en el país. R6, R40</p> <p>Según datos del observatorio de violencia del INAMU, Estimado tasa de femicidios de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores por 100.000 mujeres: es de 0.59</p> <p>Tasa de mortalidad por sexo debido a accidentes, homicidios o suicidios desagregados por causas. R6, R40</p>
---	---	---	---

de la Ley No. 27 de 1995 y se dictan otras disposiciones". Ley No. 14 de mayo de 2007, "Por la cual se adopta el nuevo Código Penal que reformó la Ley 38. Ministerio Público Ley 63 del 28 de agosto 2008 por el que se adopta el sistema procesal penal en el cual se adicionan medidas de protección a las víctimas. Ley 3 de 17 de mayo de 1994, Código de la Familia y el Menor Ley 29 del 13 de junio de 2002 que garantiza la salud y educación de la adolescente embarazada

Sanción de legislación específica sobre diversas formas de violencia, entre ellas:

- ✓ trata de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores **R2**
- Ley 79 de 9 de noviembre de 2011 sobre trata de personas y actividades conexas
- El Código Penal contempla un artículo IV Trata Sexual, Turismo Sexual y Pornografía

equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad; Ley 40 de 1999, sobre Responsabilidad Penal de los Adolescentes y sus modificaciones; Ley 46 de 2003, que modifica artículos de la Ley 40 de 1999, sobre el Régimen Especial de Responsabilidad Penal para la Adolescencia, y dicta otra disposición; Ley 48 de 2004, que Tipifica los Delitos de Pandillerismo y de Posesión y Comercio de Armas Prohibidas, Dicta Medidas de Protección a la Identidad de los Testigos y Modifica Disposiciones de los Códigos Penal y Judicial, y de la Ley 40 de 1999;

Ley 15 de 2007; que Dicta Medidas para la Agilización de la Instrucción Sumarial en los Procesos Penales Ordinarios y en los Especiales de Responsabilidad Penal de Adolescentes, y otras disposiciones; Ley 23 de 2007, que crea la Secretaría Nacional de Discapacidad; Decreto Ejecutivo N° 8 de 2008, que Reglamenta la Ley 23 de 2007; y Decreto Ejecutivo N° 56 de 2008, que establece la creación de las Oficinas de Equiparación de

Cuadro 221-17. DEFUNCIONES Y TASA DE MORTALIDAD DE LAS PRINCIPALES CAUSAS DE MUERTE EN LA REPÚBLICA, POR SEXO, SEGÚN CAUSA: AÑO 2011								
Código (1)	Causa (1)	Defunciones						
		Total			Hombres		Mujeres	
		Número	Tasa (2)	Posición	Número	Tasa (2)	Número	Tasa (2)
	TOTAL.....	1,219	32.7		1,100	58.8	119	6.4
102	Agresiones (homicidios).....	750	20.1	5	698	37.3	52	2.8
	Por ahorcamiento, estrangulamiento y sofocación.....	9	0.2		7	0.4	2	0.1
	Con disparo de rifle, escopeta y arma larga.....	6	0.2		4	0.2	2	0.1
	Con disparo de otras armas de fuego y las no especificadas.....	590	15.8		563	30.1	27	1.5
	Con objeto cortante.....	121	3.2		106	5.7	15	0.8
	Con objeto romo o sin filo.....	15	0.4		14	0.7	1	0.1
	Por otros medios y los no especificados.....	9	0.2		4	0.2	5	0.3
096	Accidentes de transporte.....	469	12.6	7	402	21.5	67	3.6
	Peatón.....	186	5.0		159	8.5	27	1.5
	Ciclista.....	18	0.5		17	0.9	1	0.1
	Motociclista.....	15	0.4		15	0.8	-	-
	Ocupante de:							
	Automóvil.....	127	3.4		109	5.8	18	1.0
	Camioneta, furgoneta o pick up.....	32	0.9		26	1.4	6	0.3
	Transporte pesado.....	15	0.4		14	0.7	1	0.1
	Otros accidentes de transporte.....	76	2.0		62	3.3	14	0.8

NOTA: La presentación corresponde a la nueva lista estándar recomendada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), con el propósito de facilitar la comparación internacional de las cifras.

(1) Con base en la Lista de Mortalidad de 103 grupos de causas de la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud (Décima Revisión).

(2) Por 100,000 habitantes, de acuerdo a nuevas estimaciones y proyecciones de la población total por sexo y grupos de edad, al 1 de julio, basadas en el Censo de 2010.

Número y porcentaje de procesos penales iniciados por el delito de femicidio, homicidio, asesinato versus número y porcentaje de procesos penales con sentencia (condenatoria o absolutoria) por el delito de femicidio, homicidio, asesinato. **R6, R40**

Número y porcentaje de procesos sobre reparación a víctimas colaterales por femicidio por tipo de vínculo con la víctima. **R40**

	<p>con personas menores de Edad. Ley no 16 de 31 de marzo de 2004 que dicta disposiciones para la prevención y tipificación de delitos contra la integridad y libertad sexual, y modifica y adiciona artículos a los códigos penal y judicial.</p> <p>✓ prostitución forzada (conforme Estatuto de Roma) R2</p> <p>Respuesta: El Gobierno panameño firmo dicho estatuto el 18 de julio de 2000. Panamá es el país No 56 en ratificarlo.</p> <p>✓ acoso sexual en el trabajo, en instituciones educativas, de salud u otros de naturaleza pública o privada, en particular para las mujeres indígenas, considerando también a las que son étnicamente diversas, afro-descendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, migrantes, refugiadas, las personas desplazadas, adultas mayores o privadas de</p>	<p>Oportunidades de las Personas con Discapacidad y sus Familias. Ley 42 de 7 de agosto de 2012 de pensión alimenticia Ley 79 de 9 de noviembre de 2011 de trata de personas y actividades conexas Ley 7 del 5 de marzo de 2013 por la cual establece el marco regulatorio de la esterilización femenina</p> <p>Cantidad de informes presentados por el país a los órganos de supervisión internacional en relación con el derecho a la vida libre de violencia.</p> <p>Cantidad de contra informes presentados por la sociedad civil a los órganos de supervisión internacional en relación con el derecho a la vida libre de violencia.</p> <p>Número de oficinas, secretarías o mecanismos estatales especializados en violencia contra la mujer. Cobertura por jurisdicciones (nacional, estadual, provincial, local).</p> <p>Respuesta: El Instituto Nacional de la Mujer (INAMU), como ente</p>	
--	---	--	--

	<p>su libertad. R3 La Ley 14 de 2007 del código penal artículo 178 que tipifica el delito de hostigamiento sexual. Ley 9 de 20 de junio de 1994 Carrera Administrativa. Código Laboral</p> <p>✓ femicidio en tanto “muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, en su lugar de trabajo, en espacios públicos, por parte de cualquier persona o grupo de personas sean conocidas o no por la víctima, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión”, ya sea como delito autónomo o como agravante de homicidio.</p> <p>R6 Respuesta: Actualmente se han presentado en la</p>	<p>encargado de velar por el cumplimiento de los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales ratificados por Panamá, en materia de derechos humanos de las mujeres cuenta con seis Centros de Orientación y Atención Integral para la Mujer y tres Albergues temporales, distribuidos de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Provincia de Panamá (capital) Un Centro de Orientación y un Albergue 2. Provincia de Colón: Un Centro de Atención Integral de la Mujer de Colon con Albergue integrado. 3. Provincia de Chiriquí: Oficina de Orientación y un Albergue. 4. Provincia de Coclé: Oficina de Orientación. 5. Provincia de Veraguas: Oficina de Orientación que acaba de iniciar. 6. Provincia de Herrera y Los Santos: Oficina de enlace. <p>Listado de personal de</p>	
--	---	---	--

	<p>Asamblea legislativa, los siguientes proyectos de ley; 3 en la Comisión de Gobierno (Proyectos de Ley N° 392, N° 401, N° 588) girados en la misma materia, como lo es reformar el Código Penal para tipificar el femicidio y sancionar la violencia contra las mujeres y dicta medidas de prevención de estas conductas punibles; en la Comisión de la Mujer reposa el Proyecto de Ley 134, que reforma la Ley 38 de 2001, Sobre Violencia Domestica y Maltrato al Menor.</p> <p>El Proyecto de Ley 588 tipifica el femicidio, crea medidas especiales de prevención y atención de la violencia doméstica y la violencia contra la mujer en general, unificar los protocolos de atención de modo que todas las instituciones aborden esta problemática de forma coordinada evitando la revictimización de la mujer. También crea una nueva unidad</p>	<p>coordinadores de la sede, Zona y Áreas policiales de Violencia Domestica</p> <ul style="list-style-type: none"> • Enlaces en las Zona Policiales • Zona de Policía de Colon • Zona de Policía de san Miguelito • Zona de Policía de Panamá Este • Zona de Policía de del Canal • Zona de Policía de Arraijan • Zona de Policía Coclé • Zona de Policía de Herrera • Zona de Policía de Los Santos • Zona de Policía de Veraguas • Zona de Policía de Chiriquí • Zona de Policía Bocas del Toro • Zona de Policía de Panamá Oeste <p>La Defensoría del Pueblo cuenta con la Dirección de Protección de los Derechos de las Mujeres</p> <p>El Ministerio Público Cuenta con:</p>	
--	--	--	--

	<p>nacional de prevención contra la violencia que tendrá como objeto impulsar y fomentar instrumentos jurídico, política públicas servicios y acciones interinstitucional para la prevención atención y sanción y erradicación de todo tipo de violencia contra la mujer (violencia sexual, física, laboral)</p> <p>Contempla la creación de fiscalías y órganos jurisdiccionales Especializados en estos delitos</p> <p>El Proyecto de Ley 392, contempla la tipificación de femicidio y la creación de fiscalías especializadas en este delito, por su parte el proyecto de Ley 134, dicta medidas de prevención, y atención de la violencia doméstica.</p> <p>✓ violación y abuso sexual dentro del matrimonio y uniones de hecho R4 Ley No. 18 de 22 de septiembre de 1982.</p>	<p>Secretaría de Derechos Humanos Acceso a la Justicia y Género(nacional) Secretaría nacional de Asistencia y Protección a víctimas testigos, denunciantes y colaboradores del proceso. Centro de Atención A víctimas en las provincias de Coclé, Veraguas, Los Santos y Herrera.</p> <p>Número de funcionarios/as públicos/as procesados/as y/o sancionados/as por las normas penales y/o administrativas por la no aplicación de la normativa y/o el plan nacional/acción/estrategia sobre violencia contra las mujeres. R17</p> <p>Existencia de procesos sistemáticos de formación, capacitación y sensibilización a funcionarios y funcionarias del sector público sobre las herramientas legales de sanción, protección y promoción de los derechos de las mujeres, particularmente el derecho a una vida libre de violencia. R19</p>	
--	--	---	--

	<p>Código Penal. Ley No. 14 de 18 de mayo del 2007 Ley No. 17 del 28 de marzo de 2001. Ley No. 27 del 16 de junio de 1995</p> <p>✓ Violación, abuso sexual, violencia sexual dentro de la familia nuclear o ampliada</p> <p>✓ violencia sexual en conflictos armados, como forma de tortura, crimen de guerra y/o crimen de lesa humanidad R7</p> <p>✓ violencia sexual en hospitales, centros educativos, centros de privación de libertad y otras instituciones del Estado, en particular para las mujeres indígenas, considerando también a las que son étnicamente diversas, afro-descendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, migrantes, refugiadas, las personas</p>	<p>Respuesta: El Ministerio Público ha realizado y se tiene previsto continuar con un proceso de capacitación a operadores/as de justicia en todos los distritos judiciales, en el tema de Violencia Doméstica y maltrato a niña, niño y Adolescente y sobre Delitos contra la libertad e integridad Personal.</p> <p>✓ Tipo de procesos existentes (naturaleza, tiempo, contenidos)</p> <p><i>El INAMU ha realizado jornadas de capacitación y sensibilización a nivel nacional en las instituciones estatales, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, agrupaciones de mujeres, población en general, en materia de:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Violencia contra la mujer, Violencia Doméstica, Femicidio, leyes, convenios y normativa nacionales e internacionales sobre protección y Derechos Humanos de las mujeres. • Evolución del Rol de 	
--	--	---	--

	<p>desplazadas, adultas mayores o privadas de su libertad. R8, R9</p> <p>Respuesta: El Código Penal establece sanciones para las conductas de violación sexual en todos los ámbitos (Ley 14 de 2007) regula en el Título III los “Delitos contra la libertad e integridad sexual” tales como: la violación, estupro, actos libidinosos, hostigamiento sexual.</p> <p>✓ violencia obstétrica en hospitales y otras instituciones de salud del Estado. R9 Decreto Ejecutivo No 428 de 15 de diciembre de 2004 en la cual se ordena la gratuidad de la prestación del servicio y asistencia de la maternidad en todos los establecimiento de salud en todos los servicios de salud</p> <p>✓ en relación con los derechos sexuales y reproductivos, legislación específica que incluya la sanción de</p>	<p>la Mujer en la Sociedad, y Equidad de Género.</p> <p>Fortalecimiento de capacidades de los proveedores de servicios a través de maestrías y diplomados en Género y Desarrollo, Prevención de la Violencia, Salud Sexual y Salud Reproductiva en universidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional.</p> <p>El Instituto Nacional de la Mujer llevó a cabo, capacitaciones a corregidores y corregidoras en los distritos de Santiago (2012) y en los distritos de San Miguelito, Chepo y Panamá para este año 2013. En las redes locales contra la violencia doméstica de Arraiján, Canto del llano, Metetí, San Miguelito, David, Bocas del Toro, Chepo, La Chorrera y Juan Díaz, han sido capacitado durante los años 2012-2013 en temas relacionados con las normativas nacionales de defensa de los</p>	
--	---	---	--

	<p>violencia obstétrica en particular en embarazos adolescentes; que permita la interrupción legal del embarazo por causas terapéuticas; que permita la interrupción legal del embarazo por violación sexual; que sancione la esterilización forzada; que garanticen el acceso a la anticoncepción, incluyendo la anticoncepción oral de emergencia; que sancione la inseminación artificial no consentida. R9, R10, R11, R12, R13, R14 Ley No. 15 de 6 de noviembre de 1990 Ley No. 49 de 2 de febrero de 1967</p> <p>✓ Tratamientos de profilaxis de emergencia para VIH/SIDA y de otras enfermedades de transmisión sexual en los servicios públicos de salud, especialmente en los casos de violencia sexual. Protocolos de atención que determinen los pasos de tratamiento y la forma de atención a las</p>	<p>derechos de la mujer [Ley 38, Ley 4, Ley 63(cap.5) sobre medidas de protección a víctimas. Algunas de estas redes también fueron fortalecidas con la capacitación en el Instrumento Internacional CEDAW.</p> <p>En Policía Nacional, La Dirección Nacional de Docencia, cuenta con tres centros de enseñanzas, el Centro de Enseñanza Superior Dr. Justo Arosemena. En el cual está incluida la Materia de Violencia Social y Domestica cuyo contenido es:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conocer los diferentes tipos de Violencia. • Diferentes leyes que regulan la Violencia Doméstica y el maltrato a Niña, niño y adolescentes. <p>Ciclos de Violencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reconocer el Comportamiento de las Víctimas y sus Agresores. <p>En el 2012, contamos con 39 participantes de II año.</p>	
--	---	---	--

	<p>usuarias especialmente en los casos de violencia sexual. R15</p> <p>Respuesta: Ley 51 del 27 de diciembre del 2005 que modifica la Ley Orgánica de la CSS. Que estable servicios de Ley 3 del 5 de enero de 2000 por la cual se establece la ley general sobre inspecciones de transmisión sexual, el virus de inmuno deficiencia humana y el síndrome de inmuno deficiencia adquirida. Y tiene un Decreto Ejecutivo No 119 de 2001 que reglamenta la Ley 3. Existe una guía de atención de salud reproductiva infanto juvenil publicada en el 2006 por el Ministerio de Salud.</p> <p>✓ Violencia psicológica contra niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores por su condición de mujer, por su pertenencia o identidad étnica, por su</p>	<p>En el 2013, 49 participantes haciendo un total de 88 participantes.</p> <p>Centro de Capacitación y Especialización Policial “General José Domingo Espinar”</p> <p>Capacitaciones por Género 2013:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Mes</th> <th>Masculino</th> <th>Femenino</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Enero</td> <td>599</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>Febrero</td> <td>222</td> <td>16</td> </tr> <tr> <td>Marzo</td> <td>400</td> <td>70</td> </tr> <tr> <td>Abril</td> <td>553</td> <td>95</td> </tr> <tr> <td>Mayo</td> <td>786</td> <td>136</td> </tr> <tr> <td>Junio</td> <td>314</td> <td>69</td> </tr> <tr> <td>Julio</td> <td>605</td> <td>62</td> </tr> <tr> <td>Agosto</td> <td>128</td> <td>39</td> </tr> <tr> <td>Totales</td> <td>3607</td> <td>587</td> </tr> </tbody> </table> <p>El INADEH cuenta con un modelo de Transverzalización de Género este nuevo modelo de formación profesional, se sustenta</p>	Mes	Masculino	Femenino	Enero	599	100	Febrero	222	16	Marzo	400	70	Abril	553	95	Mayo	786	136	Junio	314	69	Julio	605	62	Agosto	128	39	Totales	3607	587	
Mes	Masculino	Femenino																															
Enero	599	100																															
Febrero	222	16																															
Marzo	400	70																															
Abril	553	95																															
Mayo	786	136																															
Junio	314	69																															
Julio	605	62																															
Agosto	128	39																															
Totales	3607	587																															

	<p>preferencia sexual, por su identidad sexual en cualquier ámbito público o privado, por cualquier persona/ grupo de personas. R1</p> <p>El código penal contempla a través la reforma de la Ley 38 ...como una causal</p> <p>✓ Derechos de pensión alimenticia para niñas y niños indígenas, rurales, en caso los padres no cumplen con sus obligaciones.</p> <p>Ley 42 de 7 de agosto de 2012 de pensión alimenticia</p> <p>Sanción de legislación que prohíba en forma explícita el uso de métodos de conciliación, mediación, <i>probation</i>, suspensión de juicio a prueba, aplicación del criterio de oportunidad, conmutación de penas u otros orientados a resolver extrajudicialmente casos de violencia. R2</p> <p><i>La ley 38 es una normativa que prohíbe que sean utilizados los métodos de mediación y conciliación en materia de violencia doméstica</i></p>	<p>en los principios de pertinencia, equidad social, flexibilidad operativa, calidad técnica-pedagógica, eficiencia y transparencia (Art. 4). Dichos principios guían la política de formación profesional, a lo interno del sistema y dirigen su oferta hacia todos los sectores de la economía, respondiendo, con especial énfasis, a los grupos más vulnerables, afectados por la pobreza, desempleo y la informalidad (Art. 6).</p> <p>Este principio fundamental de la equidad social (que rige la formación profesional) es parte de una política general de Estado que, orienta su atención hacia los grupos más marginados (mujeres, desempleados, discapacitados, indígenas, juventud, población en pobreza y pobreza extrema), con el fin último de garantizar la adquisición de competencias básicas que posibiliten la</p>	
--	--	--	--

	<p>Respuesta: En la ley 63 del 28 de agosto de 2008 del Código procesal penal que prohíbe taxativamente el uso de conciliación en los casos de violencia doméstica.</p> <p>Existencia en la legislación de sanciones penales y/o administrativas a funcionarios/as públicos/as que no apliquen la normativa y/o el plan nacional/acción/estrategia sobre violencia contra las mujeres R17</p>	<p>inserción laboral o la creación de una autogestión o emprendimiento de estos grupos. INADEH (paquete formativo),</p> <p>Ministerio Público El Ministerio Público cuenta desarrollan en tres días, cuenta con un grupo de fiscales especializados en los temas y módulos de instrucción.</p> <p>✓ Número y tipo de entidades del sector público que asumen estos procesos</p> <p>Respuesta: Funcionarios/as del Órgano Judicial, Ministerio Público, sector Salud, Educación, Policía Nacional, Migración, autoridades Administrativas de Policía, entre otros funcionarios/as de atención a la violencia contra las mujeres</p> <p>En estos procesos el Ministerio Público ha incorporado al Órgano Judicial a la Policía Nacional y a</p>	
--	---	---	--

		<p>Corregidores/as.</p> <p>✓ Número de funcionarios y funcionarias que han accedido a los procesos</p> <p>Respuesta: Desde el Instituto Nacional de la Mujer se han capacitado 5 funcionarias/as con Maestría en Género y Desarrollo y 25 funcionarios y funcionarias de capacitados en el tema de Migración y Trata de Personas</p> <p>Ministerio Público ha capacitado a 180 funcionarias y 109 funcionarios</p> <p>✓ Mecanismos de intercambio, seguimiento y evaluación de los procesos formativos.</p> <p>Respuesta: En los procesos formativos se realiza una evaluación de inicio y una el último día de la capacitación</p> <p>Existencia de procesos sistemáticos educativos en la currícula escolar de enseñanza media,</p>	
--	--	---	--

		<p>universitaria y en la sociedad en general sobre la promoción y protección de los derechos de las mujeres, así como la sanción por la violación del derecho a una vida libre de violencia. R16</p> <p>Respuesta: El Ministerio de Educación (MEDUCA) incluye los lineamientos curriculares para la aplicación del Eje Transversal “Educación y Perspectiva de Género”, procesos que se realizan anualmente con la participación de un aproximado de más de 2000 docentes de todo el país a nivel de la Educación Básica General, Pre Media y Media. Incluyendo en estos programas cursos de formación en materia de género para su implementación en los procesos educativos con los/as estudiantes.</p> <p>De igual forma se desarrolla el Proyecto “Líderes Dejando Huellas” el cual fue concebido e implementado por el MEDUCA a partir del año 2010, con la finalidad de fortalecer los programas educativos a través de la difusión y formación en temas</p>	
--	--	---	--

		<p>de valores dirigido a jóvenes líderes/zas de los centros educativos.</p> <p>Existencia de actividades periódicas o conmemorativas a nivel escolar para la promoción de los derechos de las mujeres, particularmente el derecho a una vida libre de violencia. R16</p> <p>✓ Naturaleza de las actividades</p> <p>Respuesta: las actividades periódicas que realizamos son Campañas de prevención de la violencia contra la mujer entre las cuales podemos mencionar: “No lo maquilles, Denúncialo”; “Maltrato Cero” “No le pegues” y recientemente “Alto al femicidio”, como apoyo a la campaña regional de la ONU, que ha sido adoptada como lema de país: “Panamá, Únete para poner fin a la violencia contra la Mujer”.</p> <p>Las Redes contra la Violencia y la Red de Mecanismo</p>	
--	--	--	--

		<p>Gubernamental para la Promoción de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres realizan caminatas, sensibilizaciones, capacitaciones, foros, simposios, talleres, entre otras actividades en conmemoración del Día Internacional contra la Violencia hacia la Mujer, a nivel de todo el país, durante todo el año y en especial en el mes de noviembre.</p> <p>Volanteo en lugares de gran concurrencia (centros comerciales, calles, semáforos), cada mes los días 25, en conmemoración del 25 de Noviembre.</p> <p>✓ Periodicidad</p> <p>Respuesta: La Periodicidad que se realizan las actividades son las siguientes</p> <ul style="list-style-type: none"> - Capacitaciones todos los meses - Campañas Publicitarias 1 al año - Trípticos todos los meses - Volanteo mensuales 	
--	--	--	--

		<p>El MEDUCA realiza actividades periódicas entre ellas talleres lúdicos este a nivel desde Pre-escolar, Básica General, Pre-Media y Media</p> <p>✓ Mecanismos y herramientas para su implementación</p> <p>Elaboración diseño y distribución de material informativo sobre noviazgo asertivo dirigido a jóvenes, video sobre violencia en el noviazgo.</p> <p>El MEDUCA utiliza los siguientes mecanismos y herramientas por medio de charlas, talleres y material informativo impreso sobre el tema de protocolo de atención a víctima de la violencia.</p>	
Señales cualitativas de progreso	Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en la promoción y la protección del derecho a una vida libre de violencia, teniendo en cuenta en particular las organizaciones involucradas	Monitoreo de organismos públicos y por parte de la sociedad civil y acciones efectivas para contrarrestar acciones judiciales o ante otros sectores dirigidos a limitar, impedir o restringir la interpretación y aplicación de	Tasa de embarazos en niñas y adolescentes (10 a 14 años de edad) R10, R11, R14 REPÚBLICA DE PANAMÁ CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Instituto Nacional de Estadística y Censo NACIMIENTOS VIVOS DE MADRES MENORES DE 20 AÑOS DE EDAD, EN LA REPÚBLICA,

con las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que son étnicamente diversas, afro-descendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privadas de su libertad. Indicar formas y tipo de participación. **R16**

Respuesta: Dentro de las organizaciones de la sociedad civil que participan en la promoción y la protección del derecho a una vida libre de violencia existe gran parte de ellas que están representadas en el Consejo Nacional de la Mujer como los son:

- *Foro de Mujeres de Partidos Políticos*
- *Coordinadora Nacional de Mujeres Indígenas de Panamá*
- *Foro Mujer y Desarrollo*
- *Representación del sector sindical*
- *Coordinadora de Organizaciones para el Desarrollo Integral de la Mujer.*

Al igual que las siguientes: Espacio de Encuentro de Mujeres, APLAFA,

la normativa sobre diversas formas de violencia. **R6**

Respuesta: El INAMU a través del Centro de Orientación Integral de la Mujer, realiza acciones de monitoreo para contrarrestar aquellas acciones y procesos judiciales que limitan e impiden restringir la interpretación y aplicación de la normativa sobre diversas formas de violencia.

La Defensoría del Pueblo es otra instancia de monitoreo y vigilancia para la aplicación de normativas sobre derechos humanos, en este caso incluye también los derechos de las mujeres.

SEGÚN EDAD: AÑOS 2003-12

Edad de la madre	Nacimientos vivos
	2012 (P)
TOTAL	571
10 a 14.....	571
10.....	-
11.....	6
12.....	10
13.....	108
14.....	447

(P) Cifras preliminares o provisionales, con base a los informes capturados a la fecha.

- Cantidad nula o cero.

Indicar tasa de embarazos, embarazadas que acuden a control prenatal, partos que son atendidos por comadrona versus personal médico especializado, partos a término, abortos y mortalidad materna en niñas y adolescentes.

Número y porcentaje de partos a término en niñas y adolescentes **R10, R11, R14**

Partos a terminos en adolescentes según edad gestacional (36 y más semana), año 2012	

FUNDALCOM, CEDEM, SONARE, CEFA, FUNDADER, Alianza de Mujeres, CONAPREDES, RET, Cruz Roja, Vicariato Apostólico de Darién, CEALP, Malambo, FUNDAGENERO, CEMP, Centro de la Mujer MALTRATADA. Comité Femenino Panamá – Chorrillo, Movimiento de Mujeres de Costa Abajo de Colón, FRATER, Centro de Formación y Capacitación: Mujeres colonenses en camino MUNSEC

En atención a niñas y Adolescentes (en condiciones de embarazo y vulnerabilidad) se cuenta con 7 Centros – Albergues ubicados de la siguiente manera: 3 en la Provincia de Panamá, 2 en la Provincia de Chiriquí, 1 en la Provincia de Veraguas y 1 de la Provincia de Coclé.

Número de organizaciones de mujeres en particular que trabajan con niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que son étnicamente diversas, afro-descendientes, rurales, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad

Edad materna	Nº Casos	%
Total	5,264	23.2
< de 15	244	1.1
15 - 19	5,020	22.1
Fuente Documental: Sistema Informático Perinatal, Departamento de REGES de hospitales		
Fuente Institucional: Dirección de Planificación, Departamento de REGES - SEDE		

Número y porcentaje de abortos en niñas y adolescentes **R10, R11, R14**

Tasa de mortalidad materna en niñas y adolescentes **R9, R10, R11, R14**

MORTALIDAD MATERNA EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, POR CAUSA EN ADOLESCENTES: AÑO 2012

Mortalidad Materna	Edad	Tasa
	15 a 19	
Total	9	0.59
Embarazo terminado en aborto	1	0.07
Muertes obstétricas indirectas	2	0.13
Muertes obstétricas directas	3	0.20
Resto de embarazo, parto y puerperio	3	0.20

1/ Tasa por mil nacidos vivos de acuerdo al grupo de edad

Fuente Documental: Base de Datos - INEC

Fuente Institucional: Registro y Estadística de Salud. MINSA

Número y porcentaje de niñas y adolescentes cuyos partos son atendidos por comadrona versus personal médico especializado **R9**

sexual, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privadas de su libertad, que participan en la vigilancia de los derechos de las mujeres a vivir libres de la violencia.

Mecanismo Nacional para el seguimiento de la Convención de Belém do Pará, con participación del Estado y de la Sociedad Civil. **R17, R31**

Existencia de espacios, mecanismos y herramientas con reconocimiento y estatus legal para la coordinación interinstitucional entre las entidades públicas y organizaciones de la sociedad civil en función de la promoción y la protección del derecho a una vida libre de violencia para las mujeres.

R16, R31

Respuesta: El Instituto Nacional de la Mujer coordina la Red de Mecanismos para la Promoción de la Igualdad de las Mujeres, establecido mediante la Ley N° 4 de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y el Decreto N°53 de 2002 que la reglamenta y coordina de forma permanente con el Consejo Nacional de la Mujer creado mediante

NACIMIENTOS EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ , DE MADRES ADOLESCENTES POR PERSONAL QUE ATENDIÓ EL PARTO. AÑO 2012

Persona que Atendió el Parto	Total	Edad de la Madre			
		Menos de 15	%	15 a 19	%
Total general	15,206	575	3.8	14,631	96.2
Médico	13,854	525	3.8	13,329	96.2
Otra	631	22	3.5	609	96.5
Enfermera/Enfermera obstetra	461	14	3.0	447	97.0
Comadrona sin adiestramiento	157	10	6.4	147	93.6
Comadrona con adiestramiento	56	3	5.4	53	94.6
Técnico en enfermería	47	1	2.1	46	97.9

Fuente Institucional: INEC-Estadísticas Vitales, Contraloría

Fuente Documental: Registros y Estadísticas de Salud. MINSA

Número y porcentaje de niñas y adolescentes embarazadas que acuden a control prenatal **R9**

PROPORCIÓN DE ATENCIÓN DE ADOLESCENTES EMBARAZADAS, SEGÚN PROVINCIA, DISTRITO Y COMARCA INDÍGENA: AÑO 2012

Provincia / Distrito y Comarca	Total de Embara	Ingresos de 10 a 19 años
--------------------------------	-----------------	--------------------------

Decreto Ejecutivo N° 70 de 1995 y modificado por el Decreto Ejecutivo N° 27 de 2009 creado como máximo organismo consultor, propositivo y asesor para la promoción y desarrollo de las mujeres en la vida política, social y económica del país

El Comité Especializado en Violencia contra la mujer Creado mediante la resolución número 10 del 10 de diciembre del 2010. Integrado por entidades públicas y organizaciones de la sociedad civil como CLADEM, Fundación para la asistencia legal, CEGEL, Defensoría del Pueblo, Órgano Judicial, Asamblea de Diputados, entre otras. Es un ente asesor y cuerpo colegiado en materia de Violencia contra la Mujer

	zadas que Ingresaron a Control	Número	Proporción 1/
Total	34,794	10,706	30.8
Bocas del Toro	1,420	503	35.4
Coclé	2,628	794	30.2
Colón	1,491	525	35.2
Chiriquí	4,049	1,333	32.9
Darién	1,013	352	34.7
Herrera	654	173	26.5
Los Santos	173	50	28.9
Panamá	16,293	4,785	29.4
Veraguas	1,705	490	28.7
Comarca Guna Yala	931	261	28.0
Comarca Ngabe Bugle	4,437	1,440	32.5

Nota: Los datos corresponden a Instalaciones del Ministerio de Salud.

1/ Cálculo por cada 100 embarazadas que ingresan a control

Fuente Documental: Sistema de Información Estadística en Salud. SIES

Fuente Institucional: Dirección de Planificación - Departamento de Registros y Estadística. MINSA.

Razón entre aumento de Muerte Violenta de Mujeres y aumento de Muerte Violenta de Hombres en los últimos doce meses **R6, R40**

			Ritmo de descenso de las Muerte Violenta de Mujeres en relación al ritmo de descenso de Muerte Violenta de Hombres. R6, R40
CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMP ROMISOS PRESUPUESTARIOS			
Indicador	<p>Leyes específicas de violencia que incluyen asignación de partidas presupuestarias. R1, R34</p> <p>Ley 71 de 23 de diciembre de 2008 artículo No.6 acápite 4 y 5.</p> <p>LEY No4 de 29 de enero de 1999 Título II Capítulo I artículo 6 acápite 11</p> <p>Ley nacional de presupuesto con gastos etiquetados para la implementación de leyes, programas, planes de violencia. R1, R34, R35</p> <p>No existe dentro de la estructura presupuestaria del país presupuesto de gastos etiquetados para la implementación de programas, planes de violencia a excepción de los desagregados como asignación</p>	<p>Publicación de informes sobre asignación presupuestaria y su ejecución R35</p> <p>Respuesta: Según la Ley 71 de 18 de octubre de 2012 en su artículo 82 estable los plazos para la presentación de informes ante el ministerio de Economía y Finanzas, la Contraloría General de la Nación y la Asamblea de Diputados de la ejecución y uso de los recursos asignados en Presupuesto General del Estado</p>	<p>Porcentaje de ejecución del presupuesto asignado para programas, planes e instituciones vinculadas con distintas formas de violencia contra las mujeres. R35</p> <p>Respuesta: El Instituto Nacional de la Mujer a través de su presupuesto de funcionamiento y de sus tres programas de inversión ha ejecutado durante el 2012 el 77% del presupuesto total y a la fecha 2013 lleva el 57 %.</p>

	<p>institucional propia del INAMU. Por el lado de las inversiones se caracterizan dentro de la categoría de grupos vulnerables, subcategoría genero</p> <p>Ley nacional de presupuesto con identificación de fondos asignados para los mecanismos de la mujer, oficinas especializadas, sector salud, sector educación, etc. R1, R34</p> <p>Respuesta: El Presupuesto de MEDUCA este está contemplado con el presupuesto de escala salarial.</p>		
Señales cualitativas de progreso	Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en iniciativas de control presupuestario y su ejecución.	Publicidad y difusión de información pública sobre presupuesto y su ejecución R35 Publicación de informes finales sobre presupuesto y su ejecución R35	Publicación de informes finales sobre presupuesto y su ejecución R35
CAPACIDADES ESTATALES			
Indicador	Protocolos de atención para garantizar la operatividad de las normas sancionadas en	Procesos participativos de elaboración de protocolos de atención para garantizar la	Informes de monitoreo del conocimiento, comprensión y aplicación de protocolos y reglamentos específicos en materia de derechos de las mujeres, como parte de evaluaciones periódicas para acceder a incentivos, créditos, escalafones (sectores justicia, salud, educación). R10, R11

	<p>relación con las distintas formas de violencia R10, R11, R15, R27</p> <p>Respuesta: Protocolo de Actuación Interinstitucional, la Carta de Derechos y Deberes de las Víctimas de Violencia contra las Mujeres, el Boletín Mujer Conoce Tus Derechos, la Ruta Crítica y Protocolo de Actuación de Tratamiento a Víctimas en la Policía Nacional y el Protocolo de Actuación y Atención Policial a las Víctimas en Violencia de Género (VVG).</p> <p>Protocolos de actuación para operadores de justicia, (prestadores de servicios) de salud, educadores/as, funcionarios/as públicos/as en relación con las distintas formas de violencia. R10, R11, R15, R27</p> <p>Respuesta: El Instituto Nacional de</p>	<p>operatividad de las normas. R10, R11, R15</p> <p>Respuesta:</p> <p>El Instituto Nacional de la Mujer elaboró el Flujograma para Mujeres acuden al Centro de Orientación e Información de la Mujer COIM en busca de orientación en materia de Violencia. En su proceso de elaboración participaron las instituciones de Salud, Ministerio Público, Ministerio de Desarrollo Social y del Órgano Judicial. Con esta misma dinámica se elaboró el Manual de procedimientos para atención de víctimas sobrevivientes de violencia doméstica que se encuentran en los albergues. Además se elaboraron Guías para la atención de mujeres víctimas sobreviviente de violencia doméstica</p>	
--	---	---	--

	<p>la Mujer ha elaborado y divulgado material sobre la temática de violencia contra las mujeres para el funcionariado que aborda esta problemática dentro de los cuales podemos señalar: Manual de Funcionamiento para la Casa Albergue para Víctimas de Violencia Doméstica, Flujograma de Orientación en el INAMU en Materia de Violencia de Genero y en particular de Violencia Doméstica, Guías de Atención para las Víctimas de Violencia Domestica Durante su Estadía en los Albergues (Trabajo Social, Asesoría Legal, Salud Física, Salud Mental, Autocuidado para el Equipo Interdisciplinario, Educación y Capacitación), Estudio sobre los Nudos Interinstitucionales, Conductas y Actitudes que Obstaculizan la Efectiva</p>	<p>en diferentes áreas como: Trabajo Social, Asesoría Legal, Salud, Educación y Capacitación, Salud Mental y autocuidado para el equipo interdisciplinario</p> <p>Estas guías como su nombre lo expresa constituyen una herramienta cuyo principal objetivo es el de reducir el impacto producto de la situación de la violencia sin de la manifestación de violencia desde principios fundamentados en derechos de las víctimas y sobre todo evitar la revictimización.</p> <p>El Ministerio Público cuenta con un Protocolo de Actuación Interinstitucional del 2010</p> <p>Publicidad y difusión de los protocolos (procede incluir la publicidad y difusión en los diversos idiomas que se hablen</p>	
--	--	---	--

	<p>Implementación de la Normativa en Violencia Doméstica y Sexual y Poblaciones más Vulnerables.</p> <p>El Ministerio de Salud cuenta con el Manual de Normas y Procedimientos para la Atención Integral de la Violencia Intrafamiliar y la Promoción de Formas de Convivencia Solidaria en el Sistema Nacional de Salud.</p> <p>La Defensoría del Pueblo con el Protocolo de Actuación Interinstitucional a Víctimas en Violencia de Género (VVG) y la Carta de Derechos y Deberes de las Víctimas de Violencia de Género.</p> <p>El Ministerio de Educación realiza seminarios, talleres y entrega de material impreso para la formación del tema a educadores y educadoras de todo el país.</p>	<p>en el país) R10, R11, R15</p> <p>Se han realizado publicaciones, impresiones, distribución, actos de presentación de los documentos, entre otras acciones.</p> <p>Registros de las acciones realizadas para la difusión y aplicación de los protocolos elaborados R10, R11, R15, R39</p> <p>Respuesta: Se realizaron talleres de capacitación y formación en la aplicación de Protocolos y Manuales de atención a mujeres víctimas de la violencia por las diferentes instancias de intervención.</p> <p>El Instituto Nacional de la Mujer cuenta con el Manual Protocolo de Actuación Policial en Materia de Violencia Contra Las Mujeres, Violencia Doméstica y Maltrato a Niños,</p>	
--	---	--	--

	<p>En cuanto al protocolo de atención relacionado con las víctimas de violencia el Ministerio de Educación dicta seminarios, talleres y entrega de material impreso para la información del tema.</p> <p>Personal de infraestructura, equipamiento y prestación de servicios especializados de salud en las comunidades indígenas, rurales. R9</p>	<p>Niñas y Adolescentes el cual se encuentra de proceso de revisión.</p>	
<p>Señales cualitativas de progreso</p>	<p>Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en la elaboración y monitoreo de la aplicación de protocolos, teniendo en cuenta en particular las organizaciones involucradas con las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas que son étnicamente diversas, afro-descendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias</p>	<p>Existencia y funcionamiento de un programa utilizando los conocimientos tradicionales, su difusión y la promoción de la articulación con el sistema general de salud.</p>	<p>Número de mujeres indígenas, rurales satisfechas con la atención sanitaria recibida. R9</p> <p>Reconocimiento y respeto por el conocimiento tradicional y las prácticas por el sistema general de salud. R9</p>

	sexuales, por su identidad sexual, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privadas de su libertad. R10		
--	--	--	--

III.2. Indicadores de planes nacionales
Art. 1, 2, 7 y 8 c), d) y f)

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO														
RECEPCIÓN DEL DERECHO																	
Indicador	<p>Plan nacional, política, acción, estrategia para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores en sus diversas manifestaciones. Alcance y características considerando niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su orientación sexual, por su identidad sexual, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas o privadas de la libertad. R17</p> <p>El Estado Panameño cuenta con el Plan Nacional para la Prevención y Atención de la Violencia Doméstica y Políticas de Convivencia Ciudadana 2004 – 2014. Actualmente se están realizando las acciones necesarias para la creación de un nuevo Plan</p>	<div data-bbox="848 630 1100 1110" data-label="Figure"> <p>Gráfica 2. Cantidad de usuarias que recibieron orientación durante el primer semestre del año 2013.</p> <table border="1"> <caption>Data for Gráfica 2</caption> <thead> <tr> <th>Mes</th> <th>Cantidad de usuarias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>enero</td> <td>42</td> </tr> <tr> <td>febrero</td> <td>42</td> </tr> <tr> <td>marzo</td> <td>52</td> </tr> <tr> <td>abril</td> <td>38</td> </tr> <tr> <td>mayo</td> <td>42</td> </tr> <tr> <td>junio</td> <td>42</td> </tr> </tbody> </table> </div> <p>Participación de la sociedad civil en el diseño, monitoreo y evaluación del plan nacional/acción / estrategia. R20, R31</p> <p>El MIJUMNFA a través de La Dirección Nacional de La mujer, presentó El Primer Plan Nacional contra la violencia</p>	Mes	Cantidad de usuarias	enero	42	febrero	42	marzo	52	abril	38	mayo	42	junio	42	<p>Monitoreo y evaluación del impacto de las políticas, planes nacionales, acciones, estrategias, tanto a nivel nacional, provincial, estadual o local en sus diversos componentes. R17, R33</p> <p>Número de instituciones públicas con dependencias específicas sobre las mujeres, creadas, en funcionamiento, con presupuesto asignado y con presupuesto en ejecución. R36</p> <p>Existen 37 oficinas de la Mujer en las diferentes instituciones incluyendo el INAMU y los Municipios de Arraiján y Colón.</p> <p>Porcentaje de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que tienen conocimiento de sus derechos. R16, R38</p> <p>Porcentaje de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que tienen conocimiento de la existencia de servicios</p>
Mes	Cantidad de usuarias																
enero	42																
febrero	42																
marzo	52																
abril	38																
mayo	42																
junio	42																

	<p>contra la Violencia.</p> <p>El Instituto Nacional de la Mujer (INAMU), como entidad que coordina y ejecuta la política nacional de igualdad de oportunidades para las mujeres, realizó el 5 de diciembre de 2012 el lanzamiento de la Política Pública de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres (PPIOM), con una estructura de 17 ejes temáticos.</p> <p>Entre las acciones se realizan campañas de prevención de la violencia contra la mujer, volanteos.</p> <p>Caminatas, sensibilizaciones, capacitaciones, foros, simposios, talleres, entre otras actividades de conmemoración del Día Internacional contra la Violencia hacia la Mujer, a nivel de todo el país.</p> <p>Elaboración diseño y distribución de material informativo para los centros de orientación y atención de las víctimas de la violencia, prevención, detección y atención de la violencia contra la mujer, como: videos, cuadernillos, estudios, investigaciones, trípticos, manuales, guías de atención y orientación, Directorio de Recursos de Apoyo para mujeres víctimas de violencia de género, normativas nacionales e</p>	<p>Doméstica y Políticas de Convivencia Ciudadana 2004-2014, creado mediante Decreto Ejecutivo N° 99 del 20 de noviembre del 2000, conformada por funcionarios y funcionarias públicos y representantes de Organizaciones No Gubernamentales. El Proceso de elaboración de este plan, se enriqueció mediante un amplio proceso de consultas a nivel nacional, la sociedad civil tuvo mucha participación. En el presente se están ejecutando acciones dirigidas a la implementación de este Plan Nacional, a través de sus 5 ejes de Intervención (Promoción, Prevención, Detección, Atención y Rehabilitación). La Sociedad Civil(Comunidades), participa de estas acciones Se están preparando insumos para la Elaboración de El Nuevo Plan.</p> <p>Acciones de capacitación y planes de formación en derechos de las mujeres, violencia contra las mujeres y la Convención de Belém do Pará para entes decisores y</p>	<p>especializados para diversas manifestaciones de violencia, considerando niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su identidad sexual, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas o privadas de la libertad. R16, R33, R38</p> <p>Número y tipo de programas estatales (nivel universitario o superior) para la formación sistemática de especialistas en diferentes disciplinas sobre el problema de violencia contra la mujer (médicos /as legales, psicólogos/as forenses, criminólogos/as, etc.) R19</p> <p>Porcentaje anual de personas egresadas de esos programas especiales. R19</p> <p>Porcentaje de especialistas laborando en instituciones del sector público vinculadas a la problemática de la violencia contra la mujer. R23</p> <p>Número y tipo de programas de becas o intercambio para suplir las ausencias de especialización en las diferentes disciplinas sobre el problema de violencia contra la mujer. R19</p> <p>Porcentaje anual de personas egresadas de esos programas especiales y colocados en instancias del sector publico vinculadas a la problemática de la violencia contra la mujer. R19</p> <p>Número de servicios de atención integral</p>
--	--	--	--

	<p>internacionales.</p> <p>Incorporación de acciones y estrategias para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los planes nacionales de otros sectores considerando niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su identidad sexual, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas o privadas de la libertad. R18</p> <p>Respuesta: El Instituto Nacional de la Mujer (INAMU), cuenta con:</p> <p>-La Ley No 4 de 29 de enero de 1999, por la cual Instituye la igualdad de Oportunidades para las Mujeres, cuyo objetivo es el desarrollo de políticas antidiscriminatorias de género por parte del Estado y el Decreto Ejecutivo No 53 de 2002 Que la reglamenta.</p> <p>-Decreto Ejecutivo 244 de 18 de diciembre de 2012 de la Política Pública de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres (PPIOM), con una estructura de 17 ejes temáticos entre los cuales se encuentra el de Violencia Contra la Mujer y cuenta con 2 lineamientos estratégicos y 30 objetivos estratégicos</p>	<p>autoridades en la materia (incluyendo cuadros técnicos ministeriales, legisladores, operadores de justicia, agentes de salud, fuerzas de seguridad y policiales y personal de centros de atención especializados en violencia contra las mujeres, entre otros). R19</p> <p>El Instituto Nacional de la Mujer ha realizado Capacitaciones, Talleres, Foros, tanto para el personal de la Institución como de otras entidades en temáticas como Violencia Doméstica, Violencia basada en Género, Autoestima y Empoderamiento, Derechos de La Mujeres, El Rol de la Mujer en La Sociedad, Flujograma de Atención, Violencia en el noviazgo, Ley 38, Trata, entre otros. Por otro lado, también se destacan Las Acciones del Comité Especializado en Violencia contra La Mujer. Durante el año 2012 se realizaron un total de 5 reuniones ordinarias y 4 extraordinarias en dicho comité. Parte de los logros alcanzados con el Comité durante los dos últimos años son:</p> <p>1. La Elaboración del Plan</p>	<p>para mujeres Sobrevivientes de Violencia creados y funcionando a nivel nacional, con presupuesto asignado y en ejecución. R23</p> <p>Respuesta</p> <p>Panamá a través del Instituto Nacional de la Mujer cuenta con tres centros de atención integral para mujeres víctimas de violencia doméstica ubicados en el Panamá Centro Río Abajo/Albergue Nueva Vida, Chiriquí Casa de la Mujer, Colón: Centro Atención Integral Mujer Colón y la Sede Central ha atendido a :</p> <table border="1" data-bbox="1142 1003 1518 1105"> <thead> <tr> <th>AÑO 2012</th> <th>AÑO 2013</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>443 MUJERES</td> <td>*307 MUJERES</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Hasta agosto 2013.</p> <p>De forma específica durante el 2012 no se contaba con presupuesto desagregado para los albergues; sin embargo de forma general se redireccionaban recursos de otras áreas para atender las necesidades de los albergues. Durante el 2013 la</p>	AÑO 2012	AÑO 2013	443 MUJERES	*307 MUJERES
AÑO 2012	AÑO 2013						
443 MUJERES	*307 MUJERES						

	<p>Incorporación en documentos oficiales (política pública) el concepto de violencia de acuerdo con la Convención de Belém Do Pará. R1</p> <p>Incorporación del tema violencias contra las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores en la agenda del mecanismo para el adelanto de la Mujer. Desagregado por jurisdicciones (nacional, estadual/provincial, local)</p> <p>Respuesta: El Instituto Nacional de la Mujer cuenta con un Manual para la Creación de una Red contra la violencia doméstica y Guías para la Atención de Víctimas de la Violencia Doméstica durante su estadía en los Albergues (Guía de Trabajo Social, Guía de Asesoría Legal, Guía de Autocuidado para el equipo Interdisciplinario, Guía de educación y capacitación, Guía de Salud Física y Guía de Salud Mental.</p> <p>Elaboración y vigencia de planes de formación permanentes en derechos de las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, violencia contra las mujeres y la Convención Belém do Pará para decisores y autoridades en la materia. R19</p> <p>Diseño e implementación de</p>	<p>de Acción del Comité Especializado en Violencia contra la Mujer, entre las metas están:</p> <p>2. La homologación y aprobación de una plantilla universal para la generación de datos sobre prevalencia de la Violencia Doméstica y Sexual en el País.</p> <p>3. Asesoría de la instalación de un modelo de auditoría de la calidad de prestación de servicios de entidades que brindan atención y promueven la protección de las víctimas de la Violencia contra la Mujer.</p> <p>4. Seguimiento al Plan Nacional contra la Violencia Doméstica y Políticas de Convivencia Ciudadana 2004-2014 en su fase de evaluación y elaboración del nuevo Plan.</p> <p>2. Otro importante logro ha sido la revisión y análisis de los Proyectos: N° 86 que reforma el Código Penal para tipificar el Femicidio y sancionar la violencia contra las mujeres y dicta medidas de prevención de otras conductas punibles y el No. 134 que modifica y adiciona artículos a la ley 38 de 2001 sobre Violencia Doméstica.</p>	<p>asignación específica es de B/. 12,000.00 del subprograma de atenciones a víctimas y se continua apoyando a través de otros programas.</p>
--	---	---	--

	<p>campañas de sensibilización y prevención de las distintas formas de violencia en los diversos idiomas que se hablen en el país. R16</p>	<p><input type="checkbox"/> El 3 de junio del 2013 se realizó la Primera reunión Extraordinaria del Pleno, en el Auditorio Sarasqueta del MITRADEL, con el objetivo de revisar y emitir observaciones al Proyecto de ley N° 588 “Que Reforma el Código Penal para tipificar el Femicidio y sancionar la Violencia contra las Mujeres y dicta medidas de prevención de éstas conductas punibles”, exclusivamente al capítulo V, referente a la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia contra la Mujer y atención a las víctimas. Este capítulo está directamente relacionado con las atribuciones y funciones que realiza el Comité Especializado en Violencia contra la Mujer.</p> <p>Capacitaciones Realizadas :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Taller sobre el Marco de Actuación con Víctimas de Violencia contra la Mujer. (5 de Junio de 2012.) Reforzamiento en cuanto a los Derechos y Deberes de las Mujeres Víctimas de Violencia. • Marco Normativo Nacional e Internacional sobre los Derechos y Deberes de las Mujeres 	
--	---	--	--

		<p>Víctimas de Violencia. (7 de Junio de 2012)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacitación en la normativa aplicable en la violencia de Género, dirigido a estudiantes de periodismo y a comunicadores de la provincia de Veraguas. • Taller: Atención a Víctimas de Violencia Doméstica; Personal médico y de enfermería del Ministerio de Salud y CSS. Corregidores Corregidoras (Provincia de Herrera) • Normativa Nacional e Internacional en Derechos de la mujer (Instituciones Varias, Prov. Herrera) <p>Y desde el Centro de Capacitación del CIMAP de la Procuraduría de la Administración realiza capacitaciones a corregidores)</p> <p>Existencia de programas sociales para mujeres víctimas de violencia o con prioridad de atención para estas mujeres.</p> <p>Respuesta: El Convenio de cooperación y asistencia técnica, firmado entre el Instituto Nacional de la</p>	
--	--	---	--

		<p>Mujer y AMPYME el 9 de Diciembre de 2012 tiene como finalidad de apoyar y capacitar a las mujeres que acuden a los centros de atención y los albergues de la institución en los programas que brinda Ampyme, con miras a la formación integra generación de empleo y una mejor calidad de vida.</p> <p>Programa de Autonomía Económica de las mujeres(Instituto Nacional de la Mujer a través de la Dirección de Desarrollo Humano Económico promueve y coordina una serie de acciones tendientes a la sensibilización y capacitar en los siguientes temas:</p> <p>Liderazgo, Derecho Humano Emprendimiento, Prevención contra la violencia a la Mujer y Medio Ambiente y también brinda asesoramiento en gestionar su propio negocio/o emprendimiento en la que puedan asesar al crédito o alguna actividad económica o emprendimiento.</p> <p>La Fundación Calicanto que es una ONG que tiene programas gratuitos en beneficio de mujeres en situaciones de riesgos</p>	
--	--	--	--

sociales y violencia que están capacitando a ex usuarias del Albergue nueva Vida, donde han participado en cursos de recamarera para posteriormente colocarlas en hoteles de la localidad y a mejorar así su calidad de vida a nivel personal y familiar.

Número de médico/as legales, psicólogas/os forenses; criminólogos/as o forenses habilitadas/os por cada 100.000 niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores **R19, R23**

Ministerio Público
Se cuenta a nivel nacional con 5 psiquiatras Forenses a Nivel Nacional.

Número de usuarias atendidas en los servicios diversos para niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores víctimas de violencia considerando diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su identidad sexual, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas, embarazadas, en situación socioeconómica desfavorable o afectadas por

Gráfica - R23, R40

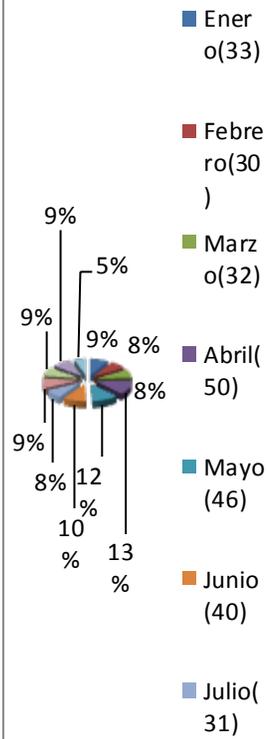
Cuadro de casos

Delito	Año 2012		Año 2013		Total por Delito
	Masculino	Femenino	Masculino	Femenino	
Acto libidinoso					
Abuso Sexual	4	29		36	69
ESC		9		14	23
Maltrato físico (caso único por inicio de programa 2006-2009)					
Pornografía Infantil					
Proxenetismo					
Total por sexo	4	38			42
Total por año	42		50		134

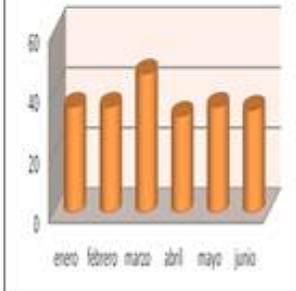
Las estadísticas esta hasta el 22 de agosto 2013

		<p>situaciones de conflictos armados o privadas de la libertad. R23, R40</p> <p>El Centro de Orientación e Información de la mujer (COIM) del INAMU, recibieron y dio orientación a 366 usuarias, que solicitaron orientación de tipo legal o psicológica durante el año 2012 (gráfica 1). En lo que va del año 2013, se han atendido 214 usuarias en el COIM. Gráfica 2</p>	
--	--	--	--

**Gráfica 1.
Porcentaje de usuarias atendidas en el Centro de Orientación del INAMU, por mes durante el año, 2012**



Gráfica 2. Cantidad de usuarias que recibieron orientación durante el primer semestre del año 2013.



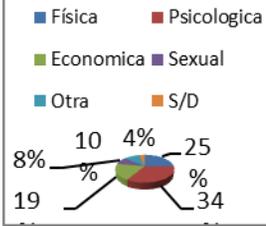
Mes	Mujeres
enero	35
febrero	35
marzo	44
abril	31
mayo	35
junio	34
Total	214

Nacionalidad
 El 85 % de las usuarias atendidas son panameñas vs un 15% de extranjeras.

Tipo de Violencia Identificada:

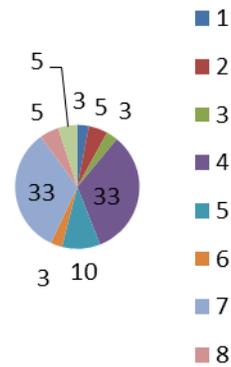


Tipos de Violencia Doméstica identificadas en la usuarias/os que recibieron orientación en el COIM



Atención 311

Porcentaje de Atenciones del 311 por año 2012



Porcentaje	Tipo de atención
3	Orientación a Mujeres víctimas de VD
5	Seguimiento y acompañamiento legal MVVD
3	Protección Temporal a víctimas de VD
33	Información y Documentación sobre VD y Género
10	Orientación de otros derechos humanos a las MVVD
3	Orientación Psicológica
33	Ideas y Sugerencias
5	Orientación Social

		<table border="1"> <tr> <td>5</td> <td>Denuncias sobre la calidad de atención.</td> </tr> </table> <p>Porcentaje de mujeres que sufren violencia que demandan atención en relación al total de mujeres que sufren violencia, estimando subregistro y otros déficits estadísticos. R23, R40</p> <p>Tiempo promedio transcurrido entre la primera manifestación de violencia hasta el primer contacto de la víctima con una institución o establecimiento que preste atención y servicios.</p>	5	Denuncias sobre la calidad de atención.	
5	Denuncias sobre la calidad de atención.				
Señales cualitativas de progreso	<p>Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en la promoción y la protección del derecho a una vida libre de violencia, teniendo en cuenta en particular las organizaciones involucradas con las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas, afrodescendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privadas de su libertad. Indicar formas y tipo de participación. R20</p> <p>Respuesta: Organizaciones de la sociedad civil que participan de</p>	<p>Existencia de redes de apoyo a nivel local (comunitario, nacional, regional) para la atención de emergencia y seguimiento a la problemática de la violencia contra la mujer. R26, R30</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Número y tipo de instituciones (públicas, privadas, naturaleza del quehacer institucional) que conforman la red de apoyo ✓ Mecanismos establecidos para la comunicación y coordinación interinstitucional. ✓ Mecanismos diferenciados para la 	<p>Porcentaje anual en avance de la cobertura a nivel nacional de servicios de atención integral para mujeres sobrevivientes de violencia. R26, R33</p>		

	<p>la promoción y la protección del derecho a una vida libre de violencia en particular a las niñas, adolescentes, adultas mayores indígenas y afrodescendientes: IDEMI, CONAMUIP y Red de Mujeres Afrodescendientes</p>	<p>emergencia y para el seguimiento de la problemática de la VCM</p> <p>Durante el año 2012 se continuo con el proceso de fortalecimiento de 23Redes distribuidas en todas las provincias (distritales y de Corregimiento)</p> <p>Las capacitaciones se centraron en dos aspectos fundamentales para la consolidación de todas las redes locales, son estos: "Elementos Esenciales de Planificación Estratégica de cada Red para elaborar del Plan de Trabajo 2012 – 2014 y el segundo aspecto fue La Incorporación de la participación de jóvenes a las Redes contra la Violencia Doméstica:</p> <p>En agosto del 2012 se llevó a cabo el Segundo Encuentro Nacional de Redes Locales contra La Violencia Doméstica, en Santiago, provincia de Veraguas, con el propósito de facilitar un espacio de reflexión que permita comprender la problemática de la violencia doméstica y sexual, la ponderación de sus implicaciones, la capacidad de incidir y</p>	
--	---	--	--

		<p>dimensionar el tema, y a partir de esta comprensión, diseñar las estrategias para su intervenir desde las redes locales, la comunidad e instituciones de gobierno. Para este año han continuado las reuniones de seguimiento de las redes locales, centrando nuestro interés en los avances de los planes de trabajo, en la revisión y grado de implementación de la misión y visión de cada red y en el establecimiento de planes de acción mensuales dirigidos a ejecutar los ejes Promoción y Prevención del Plan Nacional contra La Violencia Doméstica y Políticas de Convivencia Ciudadana 2004-2014.</p> <p>Aproximadamente 25 instituciones públicas conforman las redes locales contra la violencia doméstica.</p> <p>ONG que apoya las redes: El Centro de Gestión Local para el Desarrollo Sostenible de Soná (CEGEL). El Plan nacional incorporó en su elaboración elementos del Plan Local de Soná , que cuenta con el centro de atención, prevención y apoyo de personas afectadas por VD</p>	
--	--	--	--

		<p>(SONARE). Uno de los ejes de trabajo de CEGEL es el Programa de Apoyo y Promoción de la Convivencia Ciudadana con Cultura de Paz.</p> <p>Otro mecanismo de intercambio y comunicación interinstitucional los constituye el Comité Especializado de Violencia contra la Mujer. Este ente asesor y técnico especializado representa una estrategia integral, que de manera permanente realiza esfuerzos, aportando sus conocimientos y experiencias en la temática, dirigidas principalmente a la transformación de modelos culturales patriarcales que subvaloran y discriminan a las mujeres, propicia espacio de trabajo a través de sub</p>	
--	--	--	--

		<p>comisiones:</p> <p>Comisión de Asesoría en procesos, sistemas y Protocolos.</p> <p>Comisión de Seguimiento y Fiscalización de las Políticas Públicas en materia de Violencia contra las Mujeres.</p> <p>El Albergue para mujeres víctimas sobrevivientes constituye un Mecanismo de emergente para las víctimas sobrevivientes de violencia que se encuentran en riesgo inminente de muerte. El mismo cuenta con asistencia 24 horas con personal calificado en atención que articulan y coordinan con las instancias de protección, y de justicia.</p> <p>Existencia y funcionamiento de una institución pública (mecanismo para el adelanto de las mujeres) que participan en la supervisión de cumplimiento de la legislación relativa a la violencia contra la mujer, teniendo en cuenta también las niñas y adolescentes,</p>	
--	--	--	--

		<p>mujeres adultas y adultas mayores que son étnicamente diversas, afrodescendientes, rurales, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privadas de su libertad. R1, R17</p> <p>Existencia y funcionamiento de una institución pública involucrada en la supervisión de cumplimiento de la legislación en relación con las niñas y niños indígenas, rurales y los derechos de las mujeres indígenas, rurales.</p>	
CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS			
Indicador	<p>Porcentaje del gasto público destinado a los diversos planes, estrategias y programas de violencia contra las mujeres en el último ejercicio. R36</p> <p>Respuesta: Al no existir una desagregación por género de la asignación de recursos destinados de forma excluya a planes, estrategias y programas de violencia contra las mujeres, solo se puede identificar los recursos asignados al INAMU, que para el 2012 son del orden del .016% con relación al presupuesto total</p>	<p>Porcentaje del gasto público social destinado a garantizar una vida sin violencia R36</p> <p>Porcentaje del gasto público destinado a: R36</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ acciones, planes, estrategias y programas de violencia ✓ inversión en infraestructura para casos de violencia (casas de acogida, medidas preventivas, disponibilidad de medios, etc.) 	<p>Porcentaje de ejecución del gasto público asignado en el último ejercicio para la ejecución de programas de violencia contra las mujeres por institución (pública y/o privada) ejecutora y rubros o destino del gasto. R36</p> <p>Respuesta: El Instituto Nacional de la Mujer en su último ejercicio (2012) la ejecución de su gasto público cuenta con un presupuesto total de B/.2,650,300, para los Proyectos de Inversión B/. 172,000.00 dentro de lo que se incluye el Programa de Desarrollo del Plan Nacional</p>

	<p>del Estado (fuente Ley 74 DE 11-10-2012 -Gaceta Oficial No.26890-A)</p> <p>Ver Anexo 1.</p> <p>Presupuestos asignados en el último ejercicio a: R36</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Comisarías de mujeres u otras instancias de recepción de denuncias, ✓ Oficinas especializadas dependientes del poder judicial o de los ministerios públicos (Fiscalías, Defensorías) ✓ Capacitación de funcionarias/os de los distintos poderes del Estado ✓ Programas de atención a mujeres afectadas por la violencia ✓ Campañas de prevención ✓ Estudios de monitoreo y evaluación de los distintos componentes de estrategias, planes, programas, acciones. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ capacitación de recursos humanos en violencia en los tres poderes del Estado ✓ servicios de salud sexual y reproductiva ✓ servicios de salud ✓ en sector educación ✓ en el ámbito del empleo <p>Distribución del gasto en garantizar una vida sin violencia y distribución del gasto en salud, ambos por jurisdicciones (estadales, provinciales, locales). R36</p> <p>Gasto público <i>per cápita</i> en atención a la salud. R36</p>	<p>Contra la Violencia Domestica y Políticas de Convivencia Ciudadana y Fortalecimiento Institucional. Logro un ejecución del 77%.</p> <p>Ver Anexo 2</p>
<p>Señales cualitativas de progreso</p>	<p>Relación entre el crecimiento económico nacional y la cobertura en garantías de una vida libre de violencia</p> <p>Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en iniciativas de control presupuestario y su ejecución, teniendo en cuenta las</p>	<p>Informes periódicos (semestrales o anuales) de acceso público para rendición de cuentas del manejo del presupuesto destinado a la implementación de planes y programas para la atención y erradicación de la violencia contra la mujer. R17</p>	<p>Establecimiento o institucionalización de los mecanismos de rendición de cuentas por parte de las instituciones del Estado y de auditoría social sobre el manejo del presupuesto destinados a la implementación de planes y programas para la atención y erradicación de la violencia contra las mujeres. R17</p>

	organizaciones que trabajan en particular con las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que son étnicamente diversas, afro-descendientes, rurales, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privadas de su libertad. R17, R20	Informes de auditoría social para dar cuenta del manejo del presupuesto destinado a la implementación de planes y programas para la atención y erradicación de la VCM. R17	
CAPACIDADES ESTATALES			
Indicador	<p>Número de refugios, albergues y casas de acogida para víctimas de violencia contra las mujeres, sus hijas e hijos. R26, R30</p> <p>En cuanto a la atención y protección a víctimas el Instituto Nacional de la Mujer (INAMU) brinda los servicios de protección a través de Casas Albergues que están ubicados en tres áreas geográficas del país, en los cuales las víctimas reciben protección, alimentación, servicios de salud, atención psicosocial y legal; ellos son el albergue Nueva Vida ubicada en ciudad de Panamá, Casa de la Mujer ubicada en Chiriquí y el Centro de Atención Integral para la Mujer Víctima de Violencia, ubicada en Colón</p> <p>Número de servicios jurídicos públicos o apoyados por el Estado, especializados en mujeres afectadas</p>	<p>Accesibilidad y disponibilidad de los servicios de atención a las víctimas de diversas formas de violencia por jurisdicción y región geográfica. R23, R33</p> <p>Ministerio Público Se cuenta con oficinas de atención a Víctimas en 5 provincias.</p> <p>Existencia de protocolos de atención para la implementación de los diferentes servicios públicos de atención y acompañamiento a niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores afectadas por violencia: R27, R30</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Refugios ✓ Asesoría legal 	<p>Tasa de demanda de atención (Número de mujeres atendidas en los últimos doce meses, dividido por la población femenina total, multiplicado por 1000): R33</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ por violencia física / psicológica / sexual /patrimonial o económica causada por la pareja, expareja o persona conocida de la mujer <p>Tasa de utilización de los servicios: R33</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ por parte de víctimas de violencia en sus diversas manifestaciones ✓ de atención telefónica ✓ de atención jurídica ✓ de atención de la salud ✓ disponibilidad de proveer antibióticos, antiretrovirales y anticoncepción de emergencia en casos de violación sexual. <p>Cobertura, extensión, jurisdicción y financiamiento: R33</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ de los programas de atención a las víctimas de violencia ✓ de programas de asistencia a mujeres adultas mayores

	<p>por la violencia R23, R30</p> <p>Número de servicios que presten atención y acompañamiento psicológico antes, durante y después del proceso legal. R23, R30</p> <p>Número de líneas telefónicas con cobertura nacional, estadual y/ local, de acceso gratuito para las mujeres R30</p> <p>La Policía Nacional cuenta con líneas telefónicas con cobertura nacional, estadual y local de acceso gratuito a las mujeres</p> <p>Reymundo González 475-7033/6717-0367</p> <p>Mario Concepción 230-6607/6399-9430</p> <p>Margarita Gutiérrez 296-7850/6028-2847</p> <p>Marcela Martínez 317-9149</p> <p>Luzdenia Tuñón 251-1355</p> <p>Vielka Fernández 986-1739</p> <p>José Mendoza 970-3425/6977-8355</p> <p>Elda Quezada 994-0309/6133-0388</p> <p>Roy Villarreal 998-1884</p> <p>Victor Beitia 6443-2389</p> <p>Jaqueline Escobar 756-9652</p> <p>Número de programas de salud públicos para mujeres víctimas de violencia en sus diversas manifestaciones, considerando niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diversidad étnica,</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Acompañamiento psicológico (individual, grupal, familiar) ✓ Apoyo telefónico ✓ Atención en salud ✓ Orientación, capacitación laboral ✓ Formación en derechos de las mujeres <p>El Instituto Nacional de la Mujer cuenta con el Manual de Funcionamiento para la Casa Albergue para Víctimas de Violencia Doméstica, Flujograma de Orientación en el INAMU en Materia de Violencia de Genero y en particular de Violencia Doméstica, Guías de Atención para las Víctimas de Violencia Domestica Durante su Estadía en los Albergues (Trabajo Social, Asesoría Legal, Salud Física, Salud Mental, Autocuidado para el Equipo Interdisciplinario, Educación y Capacitación). Cuenta con una línea de auxilio para mujeres víctimas de la violencia, que labora las 24 horas del día todos los días del año.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ de programas de asistencia a niñas, y adolescentes ✓ de planes de seguro de salud, por sexo, edad y región geográfica en calidad de cotizantes o beneficiarias.
--	---	---	--

	afrodescendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su identidad sexual, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas o privadas de la libertad R30		
	Número de servicios de consejería psicológica R30		
Señales cualitativas de progreso	<p>Organizaciones de la sociedad civil que participan del monitoreo y evaluación, teniendo en cuenta en particular las organizaciones que trabajan con niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que son étnicamente diversas, afrodescendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o personas privadas de libertad. R31</p> <p>Características, cobertura y periodicidad de campañas de difusión del derecho a una vida libre de violencia. R32</p> <p>Características, cobertura y periodicidad de campañas de</p>	<p>Estudios de satisfacción de usuarias sobre la accesibilidad, disponibilidad y calidad de los diversos servicios de atención a las víctimas de violencia. R33</p> <p>Estudios de percepción sobre la identificación de la violencia contra las mujeres. R33</p> <p>Características y cobertura de los medios que difunden información a las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de sus derechos en relación con la atención a la violencia. R32</p>	

III.3. Indicadores de acceso a la justicia
Art. 7 d), f) y 8 c) y d)

	ESTRUCTURAL		PROCESO	RESULTADO
RECEPCIÓN DEL DERECHO				
Indicador	Prohibición explícita en la legislación del uso de métodos de conciliación, mediación, suspensión del juicio a prueba (probation) aplicación del criterio de oportunidad, conmutación de la pena u otros orientados a resolver extrajudicialmente casos de violencia contra las mujeres R5	Permanencia de participación para la elaboración de recomendaciones en el diseño e implementación de políticas de prevención y atención a la violencia R40	Porcentaje de órdenes de protección otorgadas en casos de violencia contra las mujeres, con respecto al número de órdenes de protección solicitadas, desagregado por tipos de delitos y/o por tipo de violencia denunciada. R25,	Tasa de violencia no denunciada: número de mujeres adultas, adolescentes y niñas, adultas mayores víctimas de violencia en sus diversas manifestaciones, en los últimos doce meses, que no denuncian los hechos de violencia, dividido por el total de mujeres en esas mismas edades. R40

	<p>Existencia de legislación sobre medidas de protección a solicitud de la víctima, de terceras/os o de oficio, antes y durante el proceso administrativo y/o judicial. R26</p> <p>Los procedimientos judiciales contemplan mecanismos para hacer efectivas las medidas de protección y garantizan la seguridad de las mujeres víctimas de violencia, sus hijas/os, y la de sus testigos/as. Entre estos mecanismos se cuentan: R26</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fondos para traslados • Mecanismos de rescate de mujeres • Cambio de identidad • Protección de testigos/as • Salvoconducto para salir del país • Redes seguras de referencia • Botón de pánico <p>Competencias de los Ministerios o de las Superintendencias para recibir quejas de las usuarias del sistema de salud. R23</p> <p>Mecanismo específico para recibir quejas de las usuarias respecto del sistema de justicia R23</p> <p>Existencia de acciones constitucionales (amparos, acciones de protección, tutela) R23</p> <p>Aplicación de garantías procesales en los procedimientos judiciales en materia de violencia: (i) independencia e imparcialidad del tribunal; (ii) plazo razonable; (iii) igualdad de armas; (iv) cosa juzgada; (v) vías recursivas de sentencias en instancias superiores. R23</p> <p>Existencia de protocolos de investigación criminal sobre delitos de violencia contra las</p>	<p>Sentencias y dictámenes que utilizan e incorporan la Convención de Belém do Pará R28, R40</p> <p>Número de sentencias judiciales o dictámenes de violencia intrafamiliar o por cualquier otra forma de violencia (psicológica, física, sexual, patrimonial, económica, institucional, política, violencia laboral, acoso sexual, acoso político, violencia obstétrica etc.) desagregados por sexo, edad, raza y etnia, condición socioeconómica. R40</p> <p>Número de sentencias o resoluciones relativas a la reparación de las víctimas, con tipo de reparación. R40</p> <p>Existencia de una oficina, relatoría u otros tipos de instancia específica a nivel de los tribunales ordinarios, segunda instancia y Cortes supremas de justicia.</p> <p>Políticas de capacitación de juezas/ jueces / fiscales / defensoras/es, abogadas/os y operadoras/es del derecho, así como en los programas de las facultades de derecho, en materia de violencia. Cobertura temática y alcance. R19</p> <p>Registros de base de datos con jurisprudencia relevante de tribunales superiores federales y estatales sobre violencia contra la mujer, incluyendo documentación de casos testigos. R28, R40</p>	<p>Número y porcentaje de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que acceden al kit de emergencia en centros asistenciales R39</p> <p>Número y porcentaje de casos conocidos por el ente investigador, por violencia contra las mujeres en sus diferentes manifestaciones y por muertes violentas de mujeres, según estado del proceso: R40</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Investigación ✓ Acusación ✓ Sentencias ✓ Desestimados ✓ Archivados <p>Número y porcentaje de casos conocidos por órganos jurisdiccionales del ramo penal (ordinarios y especializados) por diferentes delitos: violencia contra la mujer, femicidio, femicidio en grado de tentativa; en relación al número y porcentaje de sentencias (condenatorias y/o absolutorias) dictadas por los tribunales (ordinarios y especializados) R40</p> <p>Promedio de tiempo entre la fase inicial de un proceso penal por violencia contra la mujer en sus distintas manifestaciones y/o femicidio y la sentencia (condenatoria o absoluta) R6, R40</p> <p>Número y porcentaje de casos conocidos por órganos jurisdiccionales del sistema de justicia para reparación de las mujeres afectadas por violencia o de las víctimas colaterales en caso de muerte violenta de mujeres R6</p>
--	--	--	--

	<p>mujeres, femicidios y muertes violencias de mujeres, con enfoque de género. R6</p> <p>Legislación y los mecanismos rápidamente disponibles para la protección de las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas, rurales víctimas de la violencia, con especial atención de fondos interculturales. R24</p>		
Señales cualitativas de progreso	Número y características de organizaciones de la sociedad civil que se involucran como asesoras o como querellantes en los procesos penales por violencia contra la mujer y femicidio.	Publicidad y acceso a la información de las sentencias y dictámenes emitidos R40	
CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS			
Indicador	<p>Financiamiento de los servicios de asistencia y patrocinio jurídico gratuito, así como otros servicios destinados a niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores víctimas de violencia en sus diversas manifestaciones, ya sea de gestión pública o con subsidio estatal. R23, R30</p> <p>El Instituto Nacional de la Mujer es una institución autónoma que recibe para su funcionamiento recursos el gobierno central, durante 2012 su presupuesto fue de B/.2,869,300 y para el 2013 B/.2,650,300</p>	<p>Informes periódicos de rendición de cuentas del manejo financiero de los recursos destinados al acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia. R23, R33</p> <p>Los recursos financieros destinados a financiar la representación jurídica gratuita y los servicios judiciales, destinados a las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas, afrodescendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o personas privadas de libertad. R24, R40</p>	Promedio de la inversión de recursos financieros que implica cada una de las fases del proceso penal según la institución involucrada. R40
Señales cualitativas de progreso		Publicidad y acceso a la información sobre asignación de recursos y ejecución presupuestaria. R40	
CAPACIDADES ESTATALES			
Indicador	Existencia de entidades receptoras de denuncias. En caso de existir, número y localidades en las que se encuentran R22, R39	Número de mujeres que han presentado denuncias por violencia en las comisarías y oficinas policiales. R40	Número de procesos sentenciados por violencia contra las mujeres, con respecto al total de las denuncias realizadas. R40

	<p>Existencia de instancias administrativas para radicar denuncias en materia de incumplimiento de obligaciones vinculadas al derecho a la vida libre de violencia. R22, R39</p> <p>Existencia de servicios de patrocinio jurídico públicos o apoyados por el Estado, especializados en mujeres afectadas por la violencia. R23, R30</p> <p>Existencia de líneas telefónicas con cobertura nacional de acceso gratuito para las mujeres víctimas de violencia. R30</p> <p>Existencia de servicios jurídicos gratuitos e integrales de protección del derecho a la vida libre de violencia. R23, R30</p> <p>Existencia de servicios jurídicos gratuitos e integral destinado a las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas, rurales, el cuidado de la interculturalidad, de acuerdo con la legislación vigente. R24, R30</p>	<p>Denuncias presentadas en el 2012, TOTAL 948, y en el 2013, 723, entre adultas, menores e infantes por causales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Relaciones sexuales consentidas. • Violencia Carnal. • Actos Libidinosos. • Tentativa de Violencia Carnal. • Corrupción de Menores • Hostigamiento Sexual. <p>Número de mujeres víctimas de delitos sexuales por edad, raza y etnia y condición socioeconómica. R40</p> <p>Número de usuarias atendidas en las líneas telefónicas R40</p> <p>Número de denuncias relativas a violencia recibidas, investigadas y resueltas por las instituciones nacionales de derechos humanos competentes en el país. R23, R40</p> <p>Policía Nacional Totalidad de Denuncias Registrada en el Centro de Recepción de Denuncias Ancón Según Delitos 2013.</p> <p>Violencia Doméstica 675 Maltrato al Menor 544 Sustracción de Menores 1 Incumplimiento de Deberes Familiares 4</p> <p>Número de usuarias que acceden a los servicios de patrocinio jurídico gratuito, sea de carácter público o privado, con o sin subsidio estatal. R23, R40</p>	<p>Número de mujer víctimas de femicidio en los últimos doce meses, por edad, estado civil, causa de muerte, y ubicación geográfica. R40 R40</p> <p>Número de procesos de femicidio sentenciados en los últimos doce meses con respecto al total de casos registrados. R40</p> <p>Número de personal capacitado en el sistema de justicia con perspectiva de género y el cuidado de la interculturalidad. R19</p> <p>Número de casos resueltos que involucran a niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas, rurales como víctimas de la violencia. R24, R40</p> <p>Número de mujeres indígenas, rurales ocupen cargos de decisión posiciones para la resolución de conflictos en las comunidades indígenas, rurales.</p> <p>Número de mujeres en posiciones de decisión en fiscalía, tribunales y otros órganos de administración de justicia.</p> <p>En el Ministerio Público de 23 fiscalías superiores actualmente 16 fiscales son mujeres y de las demás fiscalías de 93 fiscalías en total 45 fiscales son mujeres.</p> <p>Número de funcionarias y funcionarios públicos que han accedido a procesos de formación, sensibilización y capacitación sobre la problemática de violencia contra la mujer. R19</p>
--	--	---	--

		<p>Respuesta: Durante el año 2012 el Centro de Orientación Integral de la Mujer remitió 109 usuarias a la Fundación de asistencia Legal Gratuita (FUNDALCOM) y 15 usuarias fueron remitidas al consultorio Jurídico de la Universidad de Panamá</p> <p>En lo que va del año 2013 se han remitido 60 usuarias a FUNDALCOM y 15 al consultorio Jurídico de la Universidad de Panamá</p> <p>Programas de capacitación para los operadores de justicia con enfoque de género e interculturalidad. R19</p>	<p>Número de funcionarias públicas que se desempeñan en puestos que tienen interacción directa con mujeres afectadas por violencia contra la mujer en cualquiera de sus manifestaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Número y porcentaje de policías mujeres en relación al número de casos conocidos por la institución ✓ Número y porcentaje de psicólogas y psiquiatras mujeres en relación al número de casos conocidos por las instituciones encargadas de impartir justicia. ✓ Número y porcentaje de Trabajadoras Sociales en relación al número de casos conocidos por las instituciones encargadas de impartir justicia. ✓ Número y porcentaje de abogadas mujeres en relación al número de casos conocidos por instituciones encargadas de asesorar a las mujeres en procesos penales (como agraviados o sindicados de Delitos). ✓ Número de intérpretes con conocimientos de los derechos de las mujeres.
Señales cualitativas de progreso	<p>Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en iniciativas de monitoreo y control, teniendo en cuenta en particular las organizaciones que trabajan con niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diverso origen étnico, afrodescendientes, rurales, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privadas de su libertad. R20</p>	<p>Publicidad y acceso a la información de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores víctimas de violencia atendidas, en los distintos idiomas que se hablen en el país. R24, R40</p>	

III.4. Indicadores de información y estadísticas
Art. 8 h)

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
RECEPCIÓN DEL DERECHO			
Indicador	<p>Normativa que contempla la obligación del Estado de realizar encuestas periódicas sobre diversas manifestaciones de violencia contra las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores. Que consideren tanto el ámbito privado como el público como escenario de ocurrencia de la violencia. R1, R38</p> <p>Normativa que contempla la obligación del Estado de llevar registros administrativos (policiales, judiciales, fiscalías, defensorías, de servicios sociales, de salud, etc.) de los diversos casos de violencia contra niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores en sus diversas manifestaciones. R1, R39</p> <p>Normativa que designa la autoridad competente para llevar adelante la coordinación de esfuerzos para contar con registros administrativos completos. R1, R39</p> <p>Normativa que contempla la obligación del Estado de realizar investigaciones y estudios periódicos para monitorear y evaluar las políticas, planes, programas, estrategias y acciones. R1, R37</p> <p>Normativa que contempla el libre acceso a la información de carácter estadístico generada por las instituciones del sector público. R1, R37</p>	<p>Cantidad de informes presentados por el país a los órganos de supervisión internacional en relación con el derecho a la vida libre de violencia, usando información, estudios y estadísticas oficiales R24</p> <p>Cantidad de informes presentados por el país a los órganos de supervisión internacional en relación con el acceso a la justicia para todas las mujeres, especialmente sobre los órganos y los procedimientos disponibles, las ventajas y obstáculos que presentan y las normas tanto nacionales como consuetudinarias usadas para administrar justicia.</p>	<p>Legislación que contempla el acceso público a la información relevada (en base a encuestas y a registros administrativos) R38</p> <p>Publicación periódica de las estadísticas elaboradas y estudios realizados R37</p> <p>Número de encuestas sobre violencia contra las mujeres. R38</p>
Señales	Número y características de las instituciones	Informes estadísticos periódicos sobre	

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
cualitativas de progreso	<p>del sector público productoras o generadoras de información estadística sobre violencia contra la mujer.</p> <p>Número y características de organizaciones de la sociedad civil que requieren acceso a la información pública teniendo en cuenta en particular las organizaciones que trabajan con niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diverso origen étnico, afrodescendientes, rurales, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o personas privadas de libertad.</p>	<p>violencia contra la mujer R40</p> <p>Informes cualitativos que interpretan y contextualizan las estadísticas de violencia contra las mujeres. R40</p> <p>Cantidad de contrainformes presentados por la sociedad civil a los órganos de supervisión internacional en relación con el derecho a la vida libre de violencia, usando información, estudios y estadísticas oficiales R40</p>	
CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS			
Indicador	<p>Leyes específicas que incluyen asignación de partidas presupuestarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas para la producción de información. R1, R34</p> <p>Ley nacional de presupuesto con gastos etiquetados para el cumplimiento de las obligaciones previstas para la producción de información. R1, R34</p> <p>Respuesta: No existe a nivel institucional asignación de recursos para la producción de información , sin embargo la normativa del Sistema de Indicadores con Enfoque de Género Decreto Ejecutivo No.89 de 13 de noviembre de 2002 se establece el nivel de compromiso existente entre el INEC , el INAMU y las productoras de información en la incorporación del enfoque de género en las estadísticas,</p>	<p>Publicación de informes sobre asignación presupuestaria y su ejecución. R35, R36, R37</p> <p>Porcentaje de gasto público destinado al desarrollo de bases de información sobre diversas formas de violencia. R36</p>	<p>Porcentaje de la ejecución del presupuesto asignado para programas, planes e instituciones vinculadas con distintas formas de violencia contra las mujeres. R35, R36, R37</p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
Señales cualitativas de progreso	Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en iniciativas de control presupuestario y su ejecución.	Transparencia e información pública sobre presupuesto y su ejecución. R35, R37	Publicación de informes finales sobre presupuesto y su ejecución. R37
CAPACIDADES ESTATALES			
Indicador	<p>Convenios y/o relaciones de cooperación entre el mecanismo nacional de la mujer / las autoridades competentes en materia de violencia (en distintos organismos públicos) y el organismo nacional encargado de las estadísticas oficiales para la producción de información de calidad sobre las distintas formas de violencia contra las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores R18, R42</p> <p>Existencia de oficinas, secretarías o mecanismos estatales especializados para la producción de información, estudios y estadísticas. Cobertura por jurisdicciones (nacional, estadual, provincial, local). R39, R41</p> <p>Existencia de estudios sobre sentencias y dictámenes que contengan estereotipos, prejuicios, mitos y costumbres en los casos de mujeres víctimas de violencia, así como el uso de la historia personal de la víctima y/o su experiencia sexual para denegarle justicia. R29</p>	<p>Procesos de negociación de convenios y/o relaciones de cooperación técnica entre el mecanismo nacional de la mujer / las autoridades competentes en materia de violencia (en distintos organismos públicos). R42</p>	<p>Existencia y disponibilidad de bases de datos periódicas u otras fuentes de información sobre violencia en sus diversas manifestaciones. R40</p> <p>Número de instituciones del sector público que cuentan con unidades específicas de generación de información estadística. R40</p>
Señales cualitativas de progreso	Producción de informes, estudios especializados desde diversas disciplinas sobre violencia contra la mujer y femicidios con bases estadísticas. R40	<p>Existencia de mecanismos para el acceso de información estadística actualizada (accesibles y oportunos) R40</p> <p>Existencia de mecanismos de divulgación masiva de las estadísticas nacionales sobre violencia contra la mujer. R40</p>	Informes periódicos de percepción social sobre la problemática de la violencia contra la mujer. R38

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	Informes periódicos sobre estudios sobre sentencias y dictámenes que contengan estereotipos, prejuicios, mitos y costumbres en los casos de mujeres víctimas de violencia, así como el uso de la historia personal de la víctima y/o su experiencia sexual para denegarle justicia. R29		

III.5. Indicadores de diversidad³

Art. 9

Para la adopción de las medidas a que se refiere este capítulo, los Estados Partes tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada. En igual sentido, se considerará a la mujer que es objeto de violencia cuanto está embarazada, es discapacitada, menor de edad, anciana, o está en situación socioeconómica desfavorable o afectada por situaciones de conflictos armado o de privación de su libertad

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
RECEPCIÓN DEL DERECHO			
Indicador	<p>Ley o política nacional de garantías de una vida libre de violencia que considere la diversidad étnica (indígenas, pueblos originarios, campesinas), rurales y afrodescendientes.</p> <p>Ley que incorpore / incluya el derecho a la identidad de género⁴, identidad sexual y diversidad sexual.</p> <p>Ley o política nacional para garantizar una vida libre de violencia para las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidad física o psicosocial.</p> <p>Ley o política nacional de salud mental que</p>	<p>Procesos de elaboración de leyes o políticas nacionales de garantías de una vida libre de violencia que considere la diversidad étnica (indígenas, pueblos originarios, campesinas), rurales y afrodescendientes, situación de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidades, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas, privadas de la libertad, u opciones sexuales e identidades sexo-genéricas diversas.</p> <p>Ley y Planes Nacionales.</p> <p>Cantidad de informes presentados por el país a los órganos de supervisión internacional en relación con el derecho a la vida libre de</p>	<p>Tasa de violencia en mujeres que trabajan con remuneración, por tipo de violencia, por edad, etnia, país de origen y nivel socioeconómico.</p> <p>Tasa de violencia en mujeres que se dedican exclusivamente a quehaceres del hogar (trabajo reproductivo), por tipo de violencia, por edad, etnia, país de origen y nivel socioeconómico.</p> <p>Tasa de violencia por nivel educativo, raza, etnia, país de origen y nivel socioeconómico.</p> <p>Tasa de violencia en mujeres embarazadas, por edad</p> <p>Tasa de violencia en mujeres adultas mayores</p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>mencione específicamente el derecho a la vida libre de violencia.</p> <p>Ley o política nacional para garantizar una vida libre de violencia para las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores migrantes, desplazadas o privadas de su libertad.</p> <p>Reconocimiento normativo e integración de principios y procesos de justicia indígena, en formas respetuosas de los Derechos Humanos y compatibles con la Convención de Belém do Pará.</p> <p>Reconocimiento de la ciudadanía intercultural en la legislación nacional, teniendo en cuenta los derechos de las comunidades indígenas, rurales sobre sus prácticas y conocimientos.</p> <p>Existencia de leyes / reglamentos que establecen sanciones para los funcionarios públicos y los educadores en los casos de violencia sexual contra mujeres estudiantes indígenas, rurales.</p>	<p>violencia con información detallada de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, situación de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su identidad sexual, en situación de migrantes, refugiadas, en situación socioeconómica desfavorable, desplazadas o privadas de la libertad.</p> <p>Cantidad de contrainformes presentados por la sociedad civil a los órganos de supervisión internacional en relación con el derecho a la vida libre de violencia con información detallada de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su identidad sexual, en situación de migrantes, en situación socioeconómica desfavorable, refugiadas, desplazadas o privadas de la libertad.</p> <p>Número de instrumentos jurídicos, programas y proyectos que garanticen la ciudadanía intercultural de las mujeres indígenas, rurales.</p>	<p>Tasa de violencia en niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidades.</p> <p>Tasa de violencia y crímenes de odio en niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores lesbianas y/o con personas con identidad de género diversas.</p> <p>Tasa de violencia en mujeres casadas con el agresor.</p> <p>Tasa de violencia en mujeres unidas con el agresor.</p> <p>El ejercicio pleno de los derechos culturales de las mujeres y las comunidades indígenas, rurales, en un contexto de una ciudadanía intercultural.</p> <p>Porcentaje de mujeres indígenas, rurales manteniendo el conocimiento y la cultura dentro de sus comunidades.</p>
Señales cualitativas de progreso	Número y características de organizaciones de la sociedad civil con conocimiento específico en cada una de las áreas que participan en las instancias de diseño, aplicación y monitoreo.	<p>Características y frecuencia de estudios de percepción de la población en relación con las distintas formas de violencia.</p> <p>Las políticas públicas, planes y programas para erradicar la violencia, propuesto por el movimiento de las mujeres indígenas, rurales, las organizaciones teniendo en cuenta en particular que trabajan con niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas</p>	

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
		mayores de diverso origen étnico, afrodescendientes, rurales, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privados de su libertad.	
CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS			
Indicador	<p>Leyes específicas que incluyen asignación de partidas presupuestarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas para asegurar adopción de las medidas previstas en la Convención de Belém do Pará y legislación nacional, libre de discriminaciones.</p> <p>Ley nacional de presupuesto con gastos etiquetados para el cumplimiento de las obligaciones previstas para asegurar adopción de las medidas previstas en la Convención de Belém do Pará y legislación nacional, libre de discriminaciones.</p>	Cantidad de informes elaborados y publicados con información sobre la ejecución efectiva del presupuesto.	
Señales cualitativas de progreso	Número y características de organizaciones de la sociedad civil con conocimiento específico en cada una de las áreas que participan en las asignación, monitoreo y control de la ejecución presupuestaria.		
CAPACIDADES ESTATALES			
Indicador	Existencia de protocolos de atención integral en casos de violencia contra las mujeres (en sus diversas manifestaciones) elaborados en los idiomas y en formato accesible para personas con discapacidad visual, que definan criterios específicos de recolección de datos y de atención sensible y de calidad para las víctimas de violencia, y que sean utilizados	<p>Número de intérpretes para las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas, rurales o que no hablen el idioma oficial.</p> <p>Número de intérpretes para las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores migrantes y refugiadas o que no</p>	Porcentaje de niñas y niños indígenas, rurales que asisten a escuelas interculturales.

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>por la policía, el sistema de justicia, el sistema de salud y demás poderes del Estado.</p> <p>Respuesta: La Policía Nacional está en el proceso de revisión de su Protocolo de Atención Integral en Casos de Violencia Contra la Mujer.</p> <p>Diseño e implementación de mecanismos de integración de los principios y procesos de justicia indígena, en formas respetuosas y compatibles con la Convención de Belém do Pará.</p>	<p>hablen el idioma oficial.</p> <p>Número de funcionarias/os públicos en diversos organismos preparados para brindar / facilitar mecanismos de apoyo necesarios para las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidades.</p> <p>Porcentaje de la población que utiliza sistemas indígenas o alternativos de atención de la salud y/o acceso a la justicia</p> <p>Porcentaje de mujeres adultas mayores que reciben periódicamente atención/controles médicos y medidas de prevención o atención en violencia.</p> <p>Porcentaje de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con opciones sexuales diversas, por su identidad sexual, que reciben periódicamente atención/controles médicos y medidas de prevención o atención en violencia.</p> <p>Acciones de capacitación y planes de formación para entes decisores y autoridades en la materia (incluyendo cuadros técnicos ministeriales, legisladores, operadores de justicia, agentes de salud, fuerzas de seguridad y policiales y personal de centros de atención especializados en violencia contra las mujeres, entre otros) con particular énfasis en niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su identidad sexual, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas o privadas de la</p>	

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
		libertad. El Ministerio Público ha realizado módulo de instrucción para operadores/as de justicia y se hicieron procesos de capacitación en las provincias de Panamá, Coclé, Los Santos, y Chiriquí.	
Señales cualitativas de progreso	Número y características de organizaciones de la sociedad civil con conocimiento específico en cada una de las áreas que participan en las instancias de diseño, aplicación y monitoreo. Número y características de organizaciones de la sociedad civil con conocimiento específico en cada una de las áreas que participan en las asignación, monitoreo y control de la ejecución presupuestaria.		

**R6, R9,
R10, R11,
R14, R16,**

D 17

Fuente: elaboración propia en base a *Indicadores para seguimiento de las recomendaciones del Comité de Expertas/os (CEVI)*, aprobados en la Cuarta Reunión del CEVI, celebrada el 15 de agosto de 2008 (OEA/Ser.L/II.7.10 (MESECVI/CEVI/doc.86/08 rev. 3); *Informe de seguimiento a las recomendaciones del CEVI realizadas durante la etapa de evaluación de la primera ronda de evaluación multilateral*, Tercera Conferencia de Estados Parte, Antigua, Guatemala, 24 - 25 de marzo de 2011 (OEA/Ser.L/II.7.10, MESECVI-III/doc.57/11). (CEVI) (2012) *Proyecto de indicadores de la segunda ronda de evaluación multilateral para seguimiento de las recomendaciones del comité de expertas/os* (CEVI), OEA/Ser.L/II.7.10, MESECVI/CEVI/doc .176/12, 27 junio 2012, MESECVI (2012) Segundo Informe Hemisférico sobre la implementación de Belém do Pará, OEA; Abril 2012; MESEVI (2012) *Respuestas a cuestionarios/Informes de países* y en base a la propuesta de indicadores de progreso; Foro Internacional de Mujeres indígenas (FIMI) *Resumen sobre el proceso de construcción de indicadores para monitoreo de violencia contra mujeres indígenas, 2009 a 2010*.

¹ Matriz aprobada por el Comité de Expertas-CEVI, el 21 de Mayo de 2013.

² A los efectos de estos indicadores tomamos como concepto de "femicidio" el siguiente: "la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión." De acuerdo con la Declaración sobre el Femicidio, adoptada en la Cuarta Reunión del Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención de Belém do Pará (CEVI). Documento MESECVI/CEVI/DEC. 1/08, del 15 de agosto del 2008. En el caso de aquellos países que hubieran regulado

esta forma de violencia contra las mujeres en algún instrumento legal, se solicita consignar las diferencias que hubiera en relación con la definición operativa utilizada por el MESECVI.

³ Adicionalmente se desarrollaron estos indicadores específicos en Diversidad. Estos indicadores serán utilizados en la siguiente ronda.

⁴ La identidad de género, tal como por ejemplo la define la Ley 26743/12 de Argentina, es “la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales”.